

790
2es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

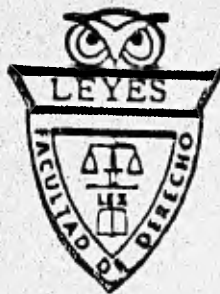
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

VERONICA CORINA ROMAN DE LOS SANTOS



CIUDAD UNIVERSITARIA

MEXICO 1995

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**A MIS QUERIDOS PADRES, EN ESPECIAL A MI MADRE,
QUE SIEMPRE SE HA ESFORZADO POR DARNOS LO MEJOR,
QUE CON SU ESFUERZO, EJEMPLO Y DEDICACION, HA SABIDO GUIARME
POR EL CAMINO DE LA VIDA, QUE JUNTOS HAN MOTIVADO EN MI
EL FERVIENTE DESEO DE SUPERACION QUE AHORA SIENTO.**

**A MIS HERMANOS, EN ESPECIAL A ARTURO
A LOS QUE QUIERO MUCHO, ESPERANDO QUE EL LARGO
CAMINO QUE HE RECORRIDO Y QUE
HOY SE VE REFLEJADO SEA OBJETO DE MOTIVACION.**

**A MI TIO, QUE AUN Y CUANDO NO HA TENIDO NINGUNA
OBLIGACION PARA CON MI PERSONA, ME HA APOYADO Y HA
HECHO TODO LO POSIBLE POR HACERME LA VIDA MAS FACIL.**

**AL DOCTOR GIL GIL MASA, POR SER LA PRIMERA
PERSONA QUE ME TENDIO LA MANO EN LA FACULTAD DE DERECHO,
QUE GRACIAS A SUS PLATICAS, SUS CONSEJOS CONFIRME
MI FERVIENTE DESEO POR ESTA PROFESION.**

**AL LICENCIADO RAUL CONTRERAS BUSTAMANTE, PERSONA A LA QUE
ESTIMO Y RESPETO, QUE AUN CUANDO APENAS ME CONOCIA ME DIO
LA OPORTUNIDAD DE COLABORAR CON EL, QUIEN ACTUALMENTE
REPRESENTA PARA MI UN EJEMPLO DE TRABAJO Y ESFUERZO, DEL
CUAL RECIBI APOYO EN TODO MOMENTO,
A QUIEN ESTOY MUY AGRADECIDA.**

**AL LICENCIADO VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS, POR ABRIRME LAS
PUERTAS CUANDO ME TOCO VIVIR LAS CONSECUENCIAS DE LA
ACTUAL CRISIS, APOYANDOME EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES,
ASICOMO POR EL VALIOSO TIEMPO QUE DEDICO AL TRABAJO QUE HOY
PRESENTO GRACIAS.**

**A LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO, POR LA VALIOSA
SABIDURÍA QUE A DIARIO TRANSMITEN EN ESTA MI TAN QUERIDA
FACULTAD DE DERECHO, CON LA QUE FUERON MOLDEANDO LA
PROFESIONISTA
EN LA QUE TANTO DESEO VERME TRANSFORMADA.**

**A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS, PORQUE JUNTOS COMPARTIMOS
ALEGRÍAS Y TRISTEZAS, ESPERANDO VER REALIZADOS ALGUN DÍA
NUESTROS SUEÑOS DE JUVENTUD GRACIAS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNAM.
P R E S E N T E .


La pasante de la licenciatura de derecho, Román De los Santos Verónica Corina, solicitó inscripción en ese Seminario, de su digno cargo y oportunamente registró el tema intitulado:

"EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO", designándose como asesor de la tesis al suscrito.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo, considero que reúne los requisitos que establecen el Reglamento de Exámenes Profesionales; por lo que, en mi carácter de asesor de la citada tesis, tengo a bien ponerla a su amable consideración, para que de ser procedente se autorice su IMPRESION, y sea presentado ante el Jurado que para efecto de Exámen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU
Cd. Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 1995


LIC. VICTOR M. AVILA CENICEROS



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

Nó. L/88/95

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La pasante de la licenciatura de Derecho ROMAN DE LOS SANTOS
VERONICA CORINA, solicitó inscripción en este H. Seminario y
registró el tema intitulado:

" EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO ", designándose como asesor de la
tesis al Lic. VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su
asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Apoiado en este dictámen en mi carácter de Director de este H.
Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 18 de septiembre de 1995.



[Firma]
LIC. PABLO ROBERTO REJAZAN
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
UNIVERSITARIA, D. F.

PRAA/edm

FALLA DE ORIGEN

EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

	PAG
INTRODUCCION.....	1
1.- CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES.....	4
1.1.- SOCIOLOGIA Y SOCIOLOGIA POLITICA.....	5
1.2.- RELACION DE LA SOCIOLOGIA POLITICA CON EL DERECHO ELECTORAL.....	10
1.3.- SOBERANIA Y DEMOCRACIA.....	13
1.4.- SISTEMA POLITICO Y SISTEMA DE PARTIDOS.....	21
1.4.1.- PRESIDENCIALISMO.....	21
1.4.2.- SISTEMA DE PARTIDOS O PLURIPARTIDISTA.....	26
1.5.- REPRESENTACION POLITICA Y SUFRAGIO.....	31
1.5.1.- REPRESENTACION POLITICA Y REPRESENTACION JURIDICA.....	31
1.5.2.- REPRESENTACION Y DEMOCRACIA.....	39
1.5.3.- SUFRAGIO EN MEXICO, CARACTERISTICAS.....	40
1.5.4.- PRESENCIA DE LA REPRESENTACION POLITICA POR MEDIO DEL SUFRAGIO.....	44
1.6.- SISTEMA ELECTORAL.....	46
1.6.1.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.....	50
1.6.2.- PROCESO DE ELECCION PARA LOS REPRESENTANTES POLITICOS DEL PUEBLO (PROCESO ELECTORAL).....	55
1.6.3.- ORGANISMOS ELECTORALES.....	58

1.6.4.- SISTEMA DE MAYORIA.....	60
1.6.5.- SISTEMA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.....	62
1.6.6.- SISTEMA DE PRIMERA MINORIA.....	64
2.- CAPITULO SEGUNDO: NOCIONES HISTORICAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.....	66
2.1.- EVOLUCION HISTORICA DE 1812 A 1918.....	67
2.1.1.- DE 1812 A 1821.....	67
2.1.2.- DE 1823 A 1853.....	71
2.1.3.- LEGISLACION ELECTORAL DE LA REFORMA	80
2.1.4.- LEGISLACION DEL PORFIRIATO.....	86
2.1.5.- LEGISLACION ELECTORAL DE LA REVOLUCION.....	88
2.2.- DE MAYORIA SIMPLE 1918 A 1946.....	92
2.3.- FEDERALIZACION DEL PROCESO ELECTORAL 1946 A 1963.....	95
2.4.- DE LOS DIPUTADOS DE PARTIDO 1963 A 1977.....	96
2.5.- PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1977 A 1995.....	99
3.- CAPITULO TERCERO: NATURALEZA JURIDICA.....	101
3.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	103
3.1.1.- DE LA SOBERANIA.....	103
3.1.2.- DE LA DIVISION DE PODERES.....	105

3.1.3.- DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS, DE SENADORES Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.....	106
3.2.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA ELECCION DEL PRESIDENTE, CAMARA DE SENADORES, CAMARA DE DIPUTADOS Y PARA LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES.....	110
3.2.1.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA ELECCION DEL PRESIDENTE, CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES.....	110
3.2.2.- FORMULA DE ASIGNACION DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.....	111
3.2.3.- ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.....	113
CONCLUSIONES.....	115
BIBLIOGRAFIA.....	125

INTRODUCCION

El presente trabajo analiza conceptos generales, antecedentes históricos y preceptos legales, que en su conjunto reflejan mi postura adoptada respecto del tema del Sistema Electoral Mexicano.

Equivocadamente, cuando las personas se refieren al sistema electoral, hacen referencia a todo aquello que rodea la elección, aun cuando es un tema de trascendencia en la vida de los gobernados, precisamente por ser un medio a través del cual se lleva a cabo el cambio de gobernantes; por esta razón, busco explicar el tema referente al Sistema Electoral, así como los elementos que lo conforman y lo determinan; además de la asaz trascendencia que reviste el tema en un país soberano y democrático, de modo que para poder entender éste, debemos comenzar por comprender que la soberanía es aquella manifestación en la que los mismos gobernados determinan la estructura jurídico-política en la que quieren vivir, autodeterminándose y autolimitándose. Democráticamente, se puede decir, que la única forma en que los ciudadanos pueden autogobernarse, es por medio de sus representantes políticos.

De tal manera que en la elección a través del sufragio, los ciudadanos manifiestan su voluntad en una boleta, decidiendo quién los representará en los órganos de gobierno.

Para estudiar el Sistema Electoral, es necesario considerar que el sistema político es determinante en la formación de éste. La existencia en México de un sistema político presidencialista, en el que el titular del ejecutivo pertenece al partido político que es mayoría en el congreso, constituye la existencia de un sistema electoral mixto, en el que la mayoría de los puestos de elección a designar son por el principio de mayoría, de tal forma que, le permite a ese grupo político y le va a seguir permitiendo ser mayoría.

A su vez, el sistema electoral determina la participación partidista que en una comunidad se practica, por lo que se puede decir que nuestro sistema electoral mixto, cuenta con un sistema de mayoría que trata de crear la existencia de un grupo mayoritario para la toma de decisiones en nuestros órganos legislativos y con los sistemas de representación proporcional y primera minoría, que apenas incorporan la presencia de las otras fuerzas políticas, aun así determinan la existencia del pluripartidismo por la presencia de más de dos partidos políticos en nuestros órganos

gubernamentales, que asimismo muestran una notable presencia de un grupo mayoritario.

De lo anterior se desprende la necesidad de tener un conocimiento más amplio sobre el Sistema Electoral Mexicano, de tal suerte que la presente tesis se encuentra conformada de tres capítulos.

EL primer capítulo define y busca explicar el sistema electoral y muestra los elementos conceptuales que lo determinan.

El segundo, capítulo describe el proceso evolutivo de éste, a través de diversas épocas, que vienen a determinar el sistema electoral con que actualmente contamos.

En el tercer capítulo, y después de haber analizado las causas que determinan la formación del sistema electoral, así como su proceso evolutivo, se refiere a todo aquello que determina jurídicamente nuestro sistema electoral de acuerdo con nuestra Constitución y a la Ley reglamentaria.

gubernamentales, que asimismo muestran una notable presencia de un grupo mayoritario.

De lo anterior se desprende la necesidad de tener un conocimiento más amplio sobre el Sistema Electoral Mexicano, de tal suerte que la presente tesis se encuentra conformada de tres capítulos.

El primer capítulo define y busca explicar el sistema electoral y muestra los elementos conceptuales que lo determinan.

El segundo, capítulo describe el proceso evolutivo de éste, a través de diversas épocas, que vienen a determinar el sistema electoral con que actualmente contamos.

En el tercer capítulo, y después de haber analizado las causas que determinan la formación del sistema electoral, así como su proceso evolutivo, se refiere a todo aquello que determina jurídicamente nuestro sistema electoral de acuerdo con nuestra Constitución y a la Ley reglamentaria.

CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES

FALTA PAGINA

No. 39 a la

FALTA DE ORIGEN

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

1.1.- SOCIOLOGIA Y SOCIOLOGIA POLITICA.

SOCIOLOGIA.

"La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas de grupo, en cuanto a su realidad como ser efectivo."¹

Podríamos decir, que la Sociología se dedica al estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas.

Las distintas escuelas sociológicas insisten y ponen de relieve en un grado diverso los factores sociales relacionados, algunas escuelas subrayan la interacción de esas relaciones mismas, otras destacan únicamente a los seres humanos en sus relaciones sociales, concentrando su atención sobre la sociedad (socius) en sus diversos papeles y funciones. A la Sociología, tal y como se ha desarrollado hasta ahora, además se le atribuye el que tenga derecho al rango de ciencia, sobre la que aún no hay uniformidad de opiniones, pero en general se reconoce que los métodos de la sociología pueden ser científicos. De alguna manera la sociología como verdadera ciencia va progresando, se fortifica en una enorme, detallada observación y análisis de las reiteradas conductas que se manifiestan en la colectividad.

¹ RECASENS SICHES, LUIS, SOCIOLOGIA, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1993, PAG. 4.

La Sociología se encarga de los aspectos sociales del hombre, siendo este su tema central de estudio, no porque esas relaciones sean políticas, jurídicas, económicas o religiosas, sino porque son hechos sociales. La sociología centra su investigación en la relación entre los individuos y las actividades interhumanas, dicho de otra manera, las relaciones de los hombres con otros hombres, ya que se considera que el hombre es esencialmente sociable.

Se puede decir, que desde que el hombre se constituye en una comunidad, está consciente de que debe haber comunicación entre sus semejantes, dándose infinidad de relaciones, creándose con esto varias situaciones políticas, económicas, de justicia, sustentándose la Sociología en la conducta humana.

La Sociología pretende llegar a las proposiciones más generales sobre las mutuas relaciones de los hombres. Su meta es el conocimiento de aquellos procesos sociales que se desarrollan de forma parecida en los campos más diversos del conocimiento, que en lo posible debe tener una validez general, ésta no se limita a una descripción superficial sino que hace un estudio analítico, que muestra una adecuada comprensión y explicación de los hechos sociales.

Esta, "por sí sola no puede suministrar ningún ideal ni sugerir ninguna técnica de acción, ya que ella estudia lo que es, no hace juicios de valor, ni dice lo que debe ser o no debe ser, la función de la sociología es dar una idea clara de esos valores y un

profundo conocimiento de esa realidad social y así encontrar las técnicas adecuadas para que este estudio logre buenos resultados".²

La Sociología necesita de los conocimientos elementales de otras ciencias para su mejor integración y contenido, por esta razón existe la necesidad de recurrir a otras ciencias como el Derecho.

El Sistema Electoral no se constituye como un elemento aislado de la Sociología, ya que los efectos que produce son fenómenos sociales, debido a que establece mecanismos para la asignación de la representación política, orientando la conducta de los individuos, y por lo consiguiente, de una determinada sociedad en su conjunto. Es entonces cuando la Sociología entra en acción, y observa el Sistema Electoral como fenómeno social, busca describirlo y explicarlo, con el fin de poder preveer sus efectos positivos y negativos buscando la manera de actuar sobre ellos.

Se podría decir que la ciencia política y la sociología política son casi sinónimos y se asegura que las diferencias que tiene no son de importancia práctica.

"La ciencia política indica un enfoque científico amplio de los fenómenos políticos, considerados a la vez desde el punto de vista de las instituciones políticas, la historia, la

² IBIDEM., PAG. 15.

geografía humana, la economía, la demografía, etc., al mismo tiempo desde el ángulo propiamente sociológico".³

"En este sentido, una primera visión de conjunto de la ciencia política debe abarcar tres dominios esenciales: de una parte, una iniciación al análisis sociológico de la política; de otra parte, una descripción de los grandes sistemas políticos; por último, un estudio de las organizaciones políticas (partidos políticos y grupos de presión). Cada uno de estos tres dominios esenciales de la ciencia política son objeto de obras separadas."⁴

La sociología política se define como ciencia del poder, del gobierno, de la autoridad, del mando, en todas las sociedades y en todos los grupos humanos y no solamente en la sociedad nacional. Para poder entender este concepto, debemos entender qué "poder" es la distinción que se basa en el hecho de que en todos los grupos sociales se encuentran gentes a las cuales el sistema de normas y de valores del grupo reconoce el derecho de ejercer una influencia o potestad sobre los otros, son los jefes, los gobernantes, los dirigentes de grupo.

La concepción de la sociología como ciencia del poder es más operativa, ya que nos da la posibilidad de estudiar científicamente la naturaleza del poder en una comunidad y compararlo en otras comunidades.

³ DUVERGER, MAURICIE, SOCIOLOGIA DE LA POLITICA. EDITORIAL ARIEL, BARCELONA, 1983, PAG. 7.

⁴ IBIDEM, PAG. 7.

No sólo se le puede llamar poder al ejercicio de cierta influencia de unos sobre otros en un sistema de normas y valores, sino que el término poder se debe extender, en todas las sociedades y en todos los grupos, a las diferentes formas de influencia vinculadas al ejercicio del mismo.

A fin de ampliar el concepto del término "poder", podemos decir también, que poder es la influencia o dominio que se da cuando en una relación o integración se llega a un compromiso entre los participantes y uno se somete a la voluntad de otro, la parte sometida puede ser un solo individuo o varios individuos, situación que se da en la figura del Presidente, sus Secretarios de Estado y éstos a su vez seguidos por los Subsecretarios de Estado, sucesivamente.

Con la representación política llega a haber un compromiso entre los participantes, en el que los representados se someten a la voluntad del representante, ejerciendo el segundo lo que se podría llamar influencia y dominio.

El Sistema Electoral sitúa a los individuos que detentan el poder como una forma de reconocerles autoridad que les confiere legitimidad a través de la elección, de tal forma que la sociología política estudia este fenómeno y lo compara con otras colectividades.

1.2.- RELACION DE LA SOCIOLOGIA POLITICA CON EL DERECHO ELECTORAL.

DERECHO ELECTORAL.

Para poder definir el derecho electoral, primero se debe definir lo que es el Derecho, al respecto, el jurista español Castán Vázquez lo conceptúa: ..."como un sistema de normas fundadas en principios éticos y susceptibles de sanción coercitiva, que regulan la organización de la sociedad y las relaciones de los individuos y agrupaciones que viven dentro de ella, para asegurar ella misma el conseguimiento armónico de los fines individuales y colectivos".⁵

"El Derecho Electoral tiene la cualidad de un doble contenido: a) electivo en cuanto recoge las reglas concernientes al régimen de elección de los gobernantes; y b) de participación y control en cuanto hace intervenir al pueblo en las decisiones de los gobernantes y eventualmente en la supervisión de sus actos".⁶

Derecho Electoral es el conjunto de reglas destinadas a definir y diferenciar los diversos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo del escrutinio; así mismo el Derecho Electoral también regula la participación de los partidos políticos. El Derecho Electoral rige la forma y el procedimiento de la participación de los ciudadanos; promoviendo una función educativa ya que instruye a todos los participantes en la contienda política sobre

⁵ CITADO POR CABALLENA S GUILLERMO, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO JURIDICO, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1980, PAG. 100.

⁶ BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO, DERECHO ELECTORAL, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1990, PAG.126.

los convenientes e inconvenientes que se pudieran suscitar en la elección, todo lo anterior con la finalidad de buscar el perfeccionamiento de la democracia.

Al analizar los anteriores conceptos de Derecho Electoral, es fácil percatarse que ésta es la única materia que estudia de manera amplia y detallada el sistema de asignación de la representación política, sus fórmulas de asignación, sus elementos, hasta la forma de participación de los individuos en éste, que puede ser a través de una iniciativa de reforma al sistema electoral.

Así pues, el Derecho Electoral no sólo estudia todo lo relacionado con la elección, si no que además determina la normatividad bajo la que se va a llevar a cabo el sistema electoral a través de códigos o leyes electorales.

SOCIOLOGIA POLITICA Y DERECHO ELECTORAL.

La sociología como ciencia que estudia la sociedad, tomando en cuenta realidades sociales, aporta conocimientos a los legisladores, ya que éstos se ven en la necesidad de conocer las situaciones sociales para afrontar la tarea de hacer normas jurídicas, al considerar valores jurídicos e ideales de derecho, no sólo cosas abstractas que se crearían en la mente del legislador, deben ser aspectos que resulten aplicables a la vida del pueblo y por lo tanto aplicables a la realidad social de un determinado grupo, ubicadas en una determinada situación histórica.

Por otro lado, el derecho electoral establece un reclutamiento democrático de normas, dándonos el régimen de elección de nuestros gobernantes, regulando la participación y control del pueblo en las decisiones de los gobernantes, inclusive en la creación de métodos y formas adecuadas para repartir los puestos de elección popular, y aveces en la supervisión de sus actos. Además regula la participación de los partidos políticos, formando y creando una determinada conducta en la colectividad, formando valores y principios que la sociedad establece para constituir su poder político, con la finalidad de que se dé la relación entre gobernados y gobernantes. Estas situaciones constituyen fenómenos sociales que son objeto de estudio de la sociología política.

1.3.- SOBERANIA Y DEMOCRACIA.

SOBERANIA.

Conforme al pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, la soberanía es la voluntad general que reside en el pueblo o en la nación y que constituye la fuente de la normación jurídica, primordialmente la constitucional. Esa voluntad general entraña un poder de autodeterminación y autolimitación, que implica que sobre ella no existe ni debe existir ninguna voluntad ajena. Ahora bien, como en el derecho primario o fundamental se apuntan los fines del Estado, se crean sus órganos de gobierno y se adscribe a éstos una determinada órbita competencial, ese derecho rige primaria e indecisiblemente toda la actividad estatal. Por lo consiguiente, esa actividad, que no es sino el poder público del imperio del Estado, está subordinada a las normas constitucionales, las cuales a su vez emanan de la soberanía que corresponde teóricamente a la comunidad popular o nacional.

El término soberanía se ha reservado a la nación o al pueblo en sentido sociológico, como un grupo humano que decide darse una organización jurídica política, que a su vez da vida al Estado como persona moral, estos efectos obedecen a un poder que tiene como fuente generatriz a la misma comunidad nacional; mediante tal poder la nación se autodetermina, quiero decir, se otorga una estructura jurídica-política que se expresa en el ordenamiento fundamental.

La autodeterminación obviamente obedece a la comunidad de una nación, excluye la injerencia de cualquier sujeto distinto a ella, que se quisiese imponer a esta estructura jurídica-política, el sujeto que tenga esta finalidad no está sujeto a ninguna potestad interna, ni tampoco a la de cualquier grupo que dentro de ella esté comprendido, siendo limitado por la nación misma, y tienen facultad de modificar o alterar su forma de gobierno únicamente los ciudadanos de ese Estado.

El concepto de soberanía ha desempeñado un papel fundamental en la conformación del Estado moderno, el sufragio concreta la participación del pueblo como titular de la soberanía para integrar los órganos del Estado, poderes públicos que tienen en la elección su origen y fundamento.

La Representación Nacional, se funda en la idea de que la soberanía no permanece indivisa en cada uno de los ciudadanos, sino en la nación en su conjunto. Se dice que el titular de la soberanía es el pueblo, nación o ciudadanos que lo componen, al Estado se le atribuye la coordinación y vigilancia a través de determinados órganos encargados, en el que los ciudadanos como nación, tienen la facultad de otorgar el poder electoral a aquéllos que consideren más aptos para ocupar cargos gubernamentales y de elección popular.

Se puede decir que el sistema electoral o sistema de asignación de la representación política, de cualquier forma que éste sea, de mayoría, representación proporcional o

mixto, es parte importante en la conformación de cualquier Estado soberano moderno, ya que en éstos se reconoce a los ciudadanos como titulares de la Soberanía con la facultad de otorgar el poder electoral a aquéllos que consideren más aptos para ocupar cargos gubernamentales, los cuales en su momento se van a constituir en los órganos gubernamentales. En México, los denominados poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que se integran con funcionarios elegidos mediante el sufragio y en elecciones directas.

Se puede decir que México es un país soberano, ya que nuestra Constitución Política cuenta con un capítulo dedicado especialmente a la soberanía nacional y a la forma de gobierno.

DEMOCRACIA.

El concepto de democracia etimológicamente significa "Gobierno del Pueblo" del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: poder, que quiere decir que los gobernantes son elegidos por el pueblo, significa también que el gobierno se manifiesta mediante la voluntad del pueblo y por medio de los representantes, a éste se le otorga facultad de emitir su opinión sobre los asuntos que le atañen.

Mauricie Duverger en su libro: "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", define la democracia como el régimen en el cual los gobernantes son escogidos por medio de elecciones sinceras y libres.

De modo que podríamos definir que democracia es cuando la voluntad del pueblo se transforma en voluntad del Estado, en síntesis se puede decir que la soberanía es el resultado de la voluntad del pueblo que reside esencial y originariamente en éste.

Para poder entender más el significado de la democracia y en especial de la que se ejerce en México, es necesario hacer un breve análisis de los tipos de democracias existentes en los pueblos actuales. Encontramos que algunas de éstas permanecen vigentes desde hace mucho tiempo, dándose hasta ahora tres tipos de democracias de acuerdo con la participación del pueblo: la democracia directa, democracia indirecta y la representativa.

En la democracia directa se dice que hay un autogobierno, ya que las funciones gubernamentales son ejercidas de manera directa por todos los ciudadanos, ..."en la que todos los medios gubernamentales se deciden en asambleas plenarias en las que participa todo el pueblo funcionando únicamente en comunidades muy pequeñas..."⁷, siendo la base de las democracias antiguas. Este tipo de democracias sólo es posible su operatividad en Estados con poblaciones muy reducidas.

DUVERGER, MAURICIE, OP. CIT., PAG 63.

La democracia semidirecta es aquella "en la que se da una combinación de democracia directa y representativa, que hace posible la intervención del pueblo en el proceso por medio del cual se elaboran las decisiones del poder estatal."⁸

En ésta intervienen los gobernados por medio del Plebiscito, el Veto Popular, la Revocación entre otras instituciones, marcando claramente la participación del pueblo en la función estatal, siendo de mucha importancia en la vida política de un Estado.

En este tipo de democracia, el pueblo tiene derecho a intervenir en la actividad legislativa, gubernativa o constitucional, pues puede participar en la formulación de una ley o reforma de principios que le son fundamentales y en la toma de decisiones administrativas importantes.

Democracia representativa es aquella que se da a través de las elecciones y es así como los ciudadanos pueden elegir a sus representantes para que ejerzan funciones legislativas, gubernativas; es también aquella en la que todas las medidas gubernamentales se deciden por los representantes del pueblo, las leyes son obra de la asamblea representativa, la cual es designada por medio de la elección y en las que se elige a aquellas personas que los ciudadanos del pueblo consideran aptas para el ejercicio de sus derechos políticos.

⁸ BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO, OP. CIT., PAG. 64.

Se dice que la democracia representativa sustenta tres principios: uno orgánico, de estructura interna de un Estado, que es la separación de poderes, en México divididos en Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, Legislativo representado por la Cámara de Diputados y Senadores y el poder Judicial por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Unitarios, Colegiados de Circuito y Juzgados Unitarios; uno dinámico caracterizado por la existencia de partidos políticos y en la que el dinamismo consiste en la posibilidad de que el poder gubernamental pueda alternarse entre los partidos políticos existentes, que se puede observar en la participación política en nuestras asambleas legislativas, y por último, un principio de autoridades públicas dadas a través del sufragio y como representantes elegidos por el mismo pueblo.

Para entender de manera más clara el término de democracia aplicado en México, debemos tomar en cuenta que la democracia en los países del tercer mundo como México, ya que éstos tienen características muy especiales, han surgido a la vida política como país independiente, después de una lucha revolucionaria contra potencias colonialistas por las que fueron dominadas durante muchos años, conformada por la existencia de líderes fuertes y con un gran respaldo popular; características que determinan la existencia o aparición de un sistema de partido único con una oposición débil y controlada, no suficiente para contrarrestar el atraso en que se encuentra éste, en el cual los gobernantes gozan de un poder político fuerte, imposibilitando la realización de una democracia realmente marcada. Nuestra democracia se ha visto basada en la

búsqueda del interés personal principalmente, cuando se deberían de perseguir intereses comunes.

La condición democrática de México se vincula a nuestro sistema electoral, ya que éste determina la forma en que se distribuirán curules o escaños según se trate, tomando en cuenta la voluntad popular, atribuyendo el poder público a personas elegidas y a quienes los ciudadanos van a estar sujetos en su voluntad.

Todas y cada una de las características de nuestra democracia determinan el que se ejerza el sistema electoral que tenemos. Durante muchos años la existencia de sistema de partido único, con el respaldo de fuertes líderes populares, dio como resultado la existencia del sistema de mayoría simple como único sistema de elección, en el que los gobernantes gozaban de un poder político fuerte; poco a poco se observa que varios sectores de la sociedad fueron participando en reuniones y organizaciones políticas, lo que posibilitó la integración del sistema de representación proporcional a nuestro sistema electoral. Con el tiempo el partido en el poder fue cediendo espacios a otras ideologías, con la intención de que en la medida de lo posible todo el pueblo manifieste su voluntad sobre sus propias funciones legislativas y gubernativas por medio de sus representantes.

SOBERANIA Y DEMOCRACIA.

La soberanía se ejerce por medio de los poderes de la unión, siendo necesario para la constitución de éstos, el que todos los ciudadanos, como titulares de la soberanía, emitan democráticamente su voluntad en una boleta, en que van a decidir por quién les gustaría ser representados en los puestos gubernamentales, de alguna manera la voluntad del pueblo se transforma en voluntad del Estado, que en un país democrático reside originalmente en el pueblo y esto es soberanía.

En México se podría decir que hay democracia desde el momento en que se nos da a los ciudadanos la posibilidad de votar en elecciones por los candidatos de nuestra preferencia, permitiéndonos a través de nuestros representantes decidir la forma en que queremos ser gobernados, por lo consiguiente los mismos gobernados decidimos el cómo son asignados los puestos gubernamentales, con un principio de mayoría que trata de seguir conservando esa mayoría para la toma de decisiones y la representación proporcional en la cámara de diputados o de primera minoría en el senado, que procura dar a cada organización social la representación que le corresponde de acuerdo con la votación, tratando de mostrar un cuadro que represente a todos los sectores del país.

De alguna forma con estos principios de elección se pretende que los representantes políticos que lleguen a ocupar los órganos gubernamentales surjan realmente de la voluntad del pueblo, que esa voluntad a su vez se transforme en voluntad del Estado y se ejerza por medio de los poderes de la unión.

1.4.- SISTEMA POLITICO Y SISTEMA DE PARTIDOS.

SISTEMA POLITICO.

Al hablar de sistema político nos referimos a la forma de gobierno que caracteriza la constitución de un Estado. De allí que el sistema político, sea un "...conjunto de poderes públicos y de organizaciones sociales de diversa índole y se manifieste como un conjunto complejo de procesos sociales funcionales dados entre los elementos que lo integran."⁹

1.4.1.- PRESIDENCIALISMO.

En el sistema político presidencialista mexicano los órganos coordinados son: el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los primeros adquieren su identidad por medio de la elección, en tanto que el tercero se integra con la intervención de los otros dos.

El sistema presidencial mexicano, tomó como base al sistema presidencial norteamericano, estableciéndose por primera vez en México en la Constitución Federal de 1824.

⁹ HERNANDEZ, JUAN CARLOS, REGIMENES POLITICOS, DICCIONARIO ELECTORAL, CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL, COSTA RICA, 1989, PAG. 57.

Entre las características de nuestro sistema presidencial según el Lic. Oscar Carpizo en su libro: "Presidencialismo Mexicano", tenemos las siguientes:

El presidente de la República es jefe de Estado y jefe de Gobierno.

El presidente es electo por el pueblo.

El presidente nombra y remueve con toda libertad a sus secretarios de Estado.

Tanto presidente como secretarios no son políticamente responsables ante el Congreso, ya que si fueran responsables el Congreso podría destituirlos de su cargo. En México aun no se da.

Presidente y secretarios de Estado no pueden ser miembros del Congreso al mismo tiempo.

El presidente puede pertenecer a un partido político distinto al de la mayoría en el Congreso, aunque en México no se ha llegado a esa situación.

El presidente no tiene facultad para disolver el Congreso.

El presidente puede hacerse merecedor de un voto de censura por el Congreso y no está obligado a renunciar.

Por algunas de estas características algunos autores consideran al Sistema Presidencial Mexicano como puro, en tanto otros encuentran matices parlamentarios.

El artículo 29 constitucional nos habla sobre la suspensión del régimen de garantías y de las facultades extraordinarias con que cuenta el presidente para legislar, siendo el único facultado para solicitar al Congreso la suspensión de garantías, con autorización de los secretarios de Estado, jefes de departamentos administrativos y el Procurador

General de la República. Podría considerarse como un sistema político parlamentario por el hecho de que para suspender garantías necesita la aprobación de éstos, pero si tomamos en cuenta que el mismo presidente los nombró y tiene la facultad de removerlos libremente, difícilmente se negarían a aprobar una solicitud del presidente, ya que llegarían a ver truncada su carrera política.

El artículo 66 constitucional en su segundo párrafo faculta al jefe del ejecutivo para resolver la fecha de clausura, cuando el Congreso no hubiese llegado a ningún acuerdo al respecto; en la cual el presidente desarrolla una función arbitral decidiendo la fecha en que un periodo de sesiones debe terminar, debiendo ser a más tardar el 31 de diciembre, que en los sistemas parlamentarios equivaldría a la disolución del parlamento.

El artículo 71 constitucional establece que el presidente tiene la facultad de iniciar leyes y decretos, siendo una figura que no se encuentra en el sistema presidencialista norteamericano constitucionalmente, teóricamente si la ejerce mediante el proyecto que anexa al informe anual que rinde al Congreso, para algunos autores constituye un matiz parlamentario en tanto que para otros constituye una coordinación de funciones.

El artículo 92 constitucional establece una institución llamada "referendo" para los ciudadanos del Distrito Federal, constituyéndose un matiz parlamentario por el hecho de

que los ciudadanos de esta entidad tienen la facultad de participar de manera casi directa en las decisiones que tomen sus representantes políticos.

El artículo 93 constitucional establece la obligación de los secretarios de Estado y los jefes de Departamento de dar cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos, así como la facultad de cualquiera de las cámaras de citar a los mencionados funcionarios, directores de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o un negocio relativo a sus respectivas carteras. En los sistemas parlamentarios la consecuencia de los informes puede ser un voto de censura obligándolos a renunciar, en el sistema mexicano el voto de censura no los obliga a renunciar, considerándola una obligación formal de nuestros funcionarios hacia nuestros representantes en el Congreso.

Supuestamente entre nuestros órganos ejecutivo y legislativo existen controles políticos recíprocos que tienen la finalidad de impedir que uno de ellos monopolice el poder aunque nuestra realidad es otra.

Con las características que conforman el presidencialismo mexicano se observa un notable predominio del poder ejecutivo sobre los otros dos poderes y un completo dominio sobre los otros órganos gubernamentales, constituyéndose en centro de poder político; circunstancia que justifica la existencia del sistema de mayoría, si tomamos en cuenta que el partido que se ve más beneficiado con este sistema de elección es el

partido al que pertenece el titular del ejecutivo y al que pertenecen la mayoría de los integrantes de nuestros órganos legislativos, detentando el poder para dar continuidad y seguimiento a su programa político y que su ideología política siga prevaleciendo, y de esta manera conseguir que su partido siga siendo mayoría.

1.4.2.- SISTEMA DE PARTIDOS O PLURIPARTIDISTA.

La existencia del régimen partidista que existe en un Estado también es parte del Sistema Político que se ejerce en el mismo, de modo que para entender el significado del sistema pluripartidista mexicano debemos entender primero el concepto de partido político y sus características.

Sánchez Agesta conceptúa a los "partidos políticos" como ..." formas de organización de la clase política cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que respondan a las convicciones comunes de su actuación."¹⁰

Sigmund Newman considera al "partido político como una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse del poder del Gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular en otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. Por su grandeza es el gran intermediario del Gobierno, poniéndolas en relación política en el seno de la totalidad de la comunidad."¹¹

Los partidos políticos se justifican en donde la democracia como sistema político necesita imperativamente la diversidad de opiniones; sólo en la dictadura es concebible

¹⁰ SANCHEZ AGESTA, PRINCIPIOS DE TEORIA POLITICA, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1980, PAG. 55.

¹¹ SIGMUND NEWMAN, PARTIDOS POLITICOS MODERNOS, EDITORIAL TECNOS, MADRID, 1987, PAG. 61.

una absoluta e igual coincidencia del pensamiento de todos los ciudadanos, bajo la presión del poder tiránico.

Estos surgen a la vida como grupos de oposición gubernamental, pero con cierta plataforma ideológica en que se apoyan para lograr el control político sobre un determinado grupo de ciudadanos, son el eje de la vida democrática de un pueblo en la medida en que alcancen eficiencia en la organización como consecuencia de sus principios sociales a través de soluciones, influyendo en mayor o menor grado, en las grandes decisiones que gobiernan a un país.

Se podría decir que los partidos políticos son organizaciones integradas por personas que libremente se asocian para participar en la vida del Estado, organizados permanentemente, los cuales tienen en la actualidad a través de sus respectivos grupos parlamentarios una gran injerencia en la formación de leyes y están sujetos a derecho.

Los partidos políticos organizan coherentemente la multiplicidad de opiniones y corrientes políticas y las hacen más efectivas dando fuerza a la oposición política, imprescindible para que se realice la democracia: En consecuencia operan como límite del poder político.

Los partidos políticos también tienen como uno de sus fines la conquista por medio de las leyes del poder público a fin de poner en práctica su programa político para

beneficio de los ciudadanos, como programa ideal para todos los ciudadanos, y para un buen gobierno.

El capítulo I de Nuestra Constitución en su artículo 41, segundo y siguientes párrafos, nos dan la base y determina que los partidos políticos son entidades de interés público, lo que implica precisamente el reconocimiento de su naturaleza como sujetos de derecho público, rechazando la concepción de los partidos políticos como simples asociaciones de carácter privado; dice que los fines de los partidos políticos son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de los ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los principios que postulan mediante el sufragio libre, secreto y universal. Para que los partidos políticos puedan acceder al poder tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, su participación en las campañas y procesos electorales, debiendo contar en forma equitativa con un mínimo de elementos tendientes a la obtención del sufragio popular.

SISTEMA PLURIPARTIDISTA.

En México se podrá decir que tenemos un sistema pluripartidista por la existencia de varios partidos políticos que luchan por el poder, la muestra está en nuestras asambleas, en las que se observa la participación de hasta cuatro partidos políticos.

Mauricie Duverger en su libro: "Teoría de las Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", manifiesta que de acuerdo con el sistema electoral que se practica en una comunidad se puede determinar el sistema partidista que en ella se lleva a cabo.

En virtud de lo anterior se deriva que; el Sistema Electoral de mayoría determina el unipartidismo, con la presencia de un partido político fuerte ante una oposición débil y controlada; el partido en el poder llega a contar con la suficiente fuerza como para mantener cualquier otra organización política fuera del juego político.

En tanto que el Sistema de representación proporcional, con la sola intención de mostrar todas y cada una de las ideologías existentes de una comunidad, motiva la participación ciudadana, determinando la aparición y participación de partidos políticos, que tal vez algún día, en su momento, contribuirán en la integración de la representación nacional.

El Sistema Electoral mixto combina los dos sistemas de elección anteriores determinando el pluripartidismo en la medida que se combinen éstos.

Durante muchos años México se vio caracterizado porque el partido político con más fuerza ocupó la mayoría de los cargos representativos, durante los cuales se observó un notable sistema de partido único, que con el tiempo comenzó a verse en decadencia, tiempo durante el que otros partidos políticos adquieren presencia política a través de la representación proporcional en nuestra cámara de diputados y, últimamente, de primera

minoría en el senado, constituyendo un sistema electoral mixto, permitiendo el ingreso de nuevas corrientes ideológicas a nuestros órganos legislativos y observándose la presencia de más de tres partidos políticos en nuestras asambleas, lo que se llama pluripartidismo.

1.5.- REPRESENTACION POLITICA Y SUFRAGIO.

1.5.1.- REPRESENTACION POLITICA Y REPRESENTACION JURIDICA

REPRESENTACION POLITICA.

La representación política surge espontáneamente cuando las colectividades son constituidas por un número demasiado grande de individuos, para poder ejercer ellos mismos las funciones estatales, es entonces cuando debe integrarse un número restringido de individuos, y a veces incluso uno solo sustituye a la masa.

Sánchez Agesta nos dice que "la sustitución de personas de la representación política es la participación del pueblo, en los órganos delirantes o decisorios, que actúan mediante una sustitución pública y actual por razón de vínculos electivos o naturales, y en virtud de la cual los actos de sus representantes se consideran como actos del pueblo o de las entidades que dirigen."¹²

El español Lucas Verdú conceptúa la representación política como aquella que estriba en el hecho de que cierta clase política elegida, llamada representantes en virtud de su pertenencia a entidades políticas (partidos) o naturales (familia, municipios, sindicatos), actúa en nombre de la generalidad de los ciudadanos y les compromete con sus decisiones, sean de índole legislativa o ejecutiva.

¹² SANCHEZ AGESTA, OP. CIT., PAGINA 225.

Estudiando más a fondo la representación política nos encontramos que existen dos teorías, la de la representación fraccionada y la representación nacional, ambas basadas en el concepto de soberanía.

La teoría de la Representación Fraccionada de Rousseau nos dice que la soberanía del pueblo es la suma de las diferentes fracciones de soberanía que detentan todos y cada uno de los individuos en particular; suponiendo que un Estado está compuesto de 100 ciudadanos cada uno tiene solamente la centésima parte de la autoridad soberana, lo cual da como resultado una representación igualmente dividida, de tal forma que cada ciudadano posee una parte del mandato que como elector otorga a su elegido.

Por otro lado la teoría de Representación Nacional nos dice que la soberanía no pertenece dividida a los ciudadanos, si no a la nación en su conjunto, se dice que el titular de la soberanía es la nación, así como los ciudadanos que la componen.

También se puede dividir la representación en necesaria, voluntaria y mixta, de acuerdo con la voluntad del representado..

La representación necesaria se conoce también como natural o jurídica, se da como un hecho necesario entre los representados y la persona del representante. Se debe a que el Estado, siendo una persona moral, no puede actuar si no mediante sus miembros, con lo cual éstos adquieren de manera inevitable el carácter de órganos representativos. Es una

manifestación del Estado que se consagra jurídicamente en aquellos gobiernos que reconocen como obligatoria una representación, esto sucede cuando atribuyen la soberanía al pueblo representado por el cuerpo electoral y declaran el poder por el ejercicio de la función representativa en forma del voto obligatorio.

Voluntaria es aquella en la cual el hecho de la representación depende de la voluntad del Estado y además el designado, como representante, es libre de aceptar o negar el cargo.

En la representación Mixta, el hecho de la representación es necesario, pero su atribución a una persona determinada depende de la voluntad de ésta y de que la misma reúna ciertos requisitos, este tipo de representación se aplica en algunos de nuestros representantes, ya que tienen que emitir su voluntad para aceptar un cargo, pero independientemente tienen también que reunir una serie de requisitos plasmados en nuestra Constitución Política, como es el caso de los diputados y del presidente, entre otros.

OPINIONES CONTRARIAS A LA REPRESENTACION POLITICA.

Así como existen opiniones que manifiestan que el representante político es un verdadero sentir de la sociedad, hay autores que opinan lo contrario.

Juan Jacobo Rousseau dice que siendo "la soberanía el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, que la soberanía no es más que un ser colectivo, y no puede ser representado sino por el mismo individuo, que el poder se transmite pero no la voluntad."¹³

Heller ve a la representación política como una carga ideológica, dice que las ideas demoliberales de una representación popular, como espejo de la voluntad del pueblo, y de un gobierno que no debe ser sino la expresión del parlamento, se nutren de la ficción de una voluntad popular sin contradicciones y no se distingue de la utopía de Marx y Engels, y que esta voluntad sin contradicciones sólo se puede dar en la sociedad civil."¹⁴

REPRESENTACION JURIDICA.

Es necesario hacer una comparación entre la representación política y la representación jurídica a fin de establecer similitudes y diferencias. La representación jurídica es la facultad que tiene una persona de actuar, obligar y decidir en nombre o por cuenta de otra persona.

¹³ JUAN JACOBO ROUSSEAU, EL CONTRATO SOCIAL, EDITORA NACIONAL, MEXICO, 1970, CAPITULO I, LIBRO II, PAG. 207.

¹⁴ HERMAN HELLER, TEORIA DEL ESTADO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1946, PAG. 41.

Desde el punto de vista jurídico la representación permite actuar a una persona simultáneamente en lugares distintos, a lo que le llama Bernardo Pérez F. del Castillo "el milagro jurídico de multiplicidad en la unidad, obteniendo una doble ventaja por parte del representado se da la ubicuidad por la utilización de la habilidad ajena para los propios negocios, y por parte del representante, en caso de representación legal se tiene la capacidad de activar la capacidad de ejercicio de quien la tiene limitada."¹⁵

La representación jurídicamente se estudia dentro del derecho privado, en las relaciones de los individuos como particulares. La representación se clasifica según el Lic. Bernardo Pérez Fernández en su libro: "Representación, Poder y Mandato", en directa, indirecta, voluntaria, legal y orgánica.

Se dice que hay una representación directa cuando el representante que actúa a nombre y por cuenta de otro, produce una relación directa e inmediata entre su representado y un tercero.

Se llama representación indirecta: cuando una persona actúa por su nombre, pero por cuenta de su representado adquiriendo, derechos y obligaciones del representado frente al

¹⁵ PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, BERNARDO, REPRESENTACION PODER Y MANDATO, EDITORIAL PORRUA, 1984, PAG. 3.

tercero, donde a final de cuentas los efectos jurídicos repercuten en el patrimonio del representante.

La voluntaria se da por la voluntad de la persona que va a ser representada, en la que autoriza a otra para actuar en su nombre y representación. Este tipo de representación se realiza con libertad y autonomía de la voluntad, el Código Civil en su artículo 1800, establece que el que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado. Así mismo el Código en su artículo 1801 estipula que ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley.

La representación legal se da cuando una persona por no tener capacidad o estar ausente, no tiene posibilidades de representarse por el mismo, por lo que el representante es impuesto por la ley.

La representación jurídica nace por la necesidad que tienen los individuos de expresar la voluntad, cuando tiene limitada su capacidad para obrar, que bien puede ser un menor de edad, un interdicto o por ausencia, cuando es necesaria la protección de un patrimonio en defensa de su titular por razón del destino de los bienes, en donde el representante actúa a nombre o por cuenta de otro que no puede hacerlo.

Representación orgánica se da al considerar a la persona jurídica como un organismo humano, con órganos de decisión y ejecución, en la que los representantes son los

administradores. El artículo 27 del Código Civil establece que las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

LA REPRESENTACION POLITICA DESDE UN PUNTO DE VISTA JURIDICO.

Jurídicamente se podría decir que el régimen representativo es aquél que se produce en el fenómeno jurídico de la relación que se da entre representados y representantes, que por su imputación a la voluntad de la nación se enlaza con los procedimientos de selección y nominación de los representantes a puestos gubernamentales .

REPRESENTACION POLITICA Y REPRESENTACION JURIDICA.

Algunos autores afirman que el concepto de representación política tuvo su origen en la teoría de la representación del derecho privado, fácilmente nos daríamos cuenta que la representación política no tiene nada que ver con el derecho Civil, aunque tienen cualidades que son muy importantes y similares, pero nos encontramos que en los dos tipos de representación se trata de suplir la personalidad del representado; en la representación del derecho Civil el representante trata de suplir la voluntad de una persona física o moral en tanto que en la representación política se trata de suplir la voluntad de una colectividad. En los dos tipos de representación hay una transferencia de derechos y obligaciones, en la cual el uso que el representante haga de éstos se ve reflejado en la esfera de el o los representados, según corresponda.

La representación política es similar a la representación voluntaria del derecho Civil, ya que los ciudadanos al emitir su voto, están dando su consentimiento para transmitir su voluntad, en tanto que en el derecho Civil el que va a ser representado autoriza a otro para actuar en su nombre.

La representación política es de vital importancia para la formación de un Estado, por esta razón se considera de mucho más valor que la representación del derecho Civil, ya que a partir de la formación del Estado se crean todos los ordenamientos jurídico-políticos que pueden ser aplicables a la vida de los gobernados, entre ellos los lineamientos sobre los cuales se va a regir su derecho en materia Civil.

1.5.2.- REPRESENTACION Y DEMOCRACIA.

La representación política para la democracia es un presupuesto fundamental en cuanto que posibilita y garantiza la participación del pueblo en el ejercicio del poder público.

Asimismo, la representación es un procedimiento encaminado a hacer valer las garantías democráticas de todos los individuos, se puede decir que con la representación política se crea un sistema de garantías por los individuos mismos.

Podemos afirmar que la representación solamente se aplica en Estados democráticos, cuando los representantes son electos por el pueblo.

La representación surge en las sociedades democráticas con el fin de resolver problemas políticos que involucran a la sociedad en su conjunto, no se concibe una sociedad democrática sin representación política, ya que el representante como portador de una ideología, de intereses que éste comparte con el grupo representado, tiene como objetivo no sólo el que sean escuchadas esas ideas, si no que debe procurar las satisfacciones del grupo representado, así como el ser tomado en cuenta en las decisiones gubernamentales.

La representación al pretender el involucramiento de todo el pueblo en las decisiones de gobierno, es hasta hoy la manera más apropiada para conocer las distintas ideologías e intereses, que en un momento dado contribuirían al seguimiento de un buen gobierno.

1.5.3.- SUFRAGIO EN MEXICO Y CARACTERISTICAS.

"La palabra sufragio tiene su antecedente latino SUFRAGUM, que significa ayuda, socorro, aprobación o sanción."¹⁶

Aun cuando el sufragio o voto se emplean como equivalentes, no para todos significan lo mismo. "El voto representa el acto mediante el cual se concreta el ejercicio del derecho al sufragio, al que sólo tienen derecho los ciudadanos que marca la ley, mientras que el voto se utiliza de manera más amplia para tomar decisiones en los cuerpos colegiados de todo tipo de instituciones, es más amplio, siendo el acto mediante el cual el individuo plasma su voluntad en la toma de decisiones de cualquier cuerpo colegiado."¹⁷

"SUFRAGIO Es la manifestación de voluntad de personas autorizadas legalmente para hacerlo y externada en forma escrita. El voto que se emite tiene por objeto designar quiénes de los candidatos participantes en una elección habrán de ocupar los cargos de elección popular."¹⁸

Según Nicolas Pérez Serrano, el sufragio es como una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante el cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.

¹⁶ VERDU LUCAS, CURSO DE DERECHO POLITICO, TOMO III, EDITORIAL TECNOS, ESPAÑA, 1976, PAG. 207.

¹⁷ NUÑEZ JIMENEZ, ARTURO, EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PAG. 22.

¹⁸ IBIDEM., PAG. 22.

El voto como medio para concretar el sufragio, es un derecho de ejercicio obligatorio, así lo establece la Constitución en su artículo 35, fracción I, que a la letra dice: "Son prerrogativas del ciudadano mexicano: Votar en las elecciones populares". Así como en el artículo 36, fracción III, donde refiere que son obligaciones de los ciudadanos mexicanos "votar en elecciones populares en el distrito electoral que les corresponda".

Así mismo, el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales en su artículo 4; dice que el voto en las elecciones constituye una prerrogativa y una obligación de ciudadano, de modo que el voto en materia electoral es universal, libre, secreto y directo para todos los casos de elección popular, prohibiendo los actos que ejerzan presión o coacción en los votantes.

VOTO LIBRE.

El voto es libre y sólo podrá impedírsele al ciudadano votar en los casos que expresamente señala la Ley.

Ha prevalecido el criterio de que el ejercicio del voto debe ser totalmente libre, lo que implica no sólo decidir, sino también la posibilidad concreta de no votar.

VOTO SECRETO.

Es la manifestación de la voluntad que se hace en forma privada y que permite al ciudadano emitir su voluntad en una boleta electoral que no contiene datos que permitan identificar a quien lo emitió.

VOTO DIRECTO.

Al hablar de votación directa hablamos de aquella que se da entre el electorado y los candidatos, no existen sujetos políticos intermedios, como sucede en el voto indirecto, en donde los electores eligen a un determinado número de grandes electores para que éstos a su vez decidan el sentido de otra votación.

Si bien es cierto que nuestra legislación no conoce la votación indirecta para cubrir cargos de elección popular, este principio acepta una excepción y es cuando de presentarse la falta absoluta del presidente de la República, el Congreso de la Unión o en casos la Comisión Permanente nombra al presidente sustituto, interino o provisional, según proceda en términos de los artículos 84 y 85 de nuestra norma suprema.

VOTO UNIVERSAL.

El voto universal no toma en cuenta calidades personales, ni intereses representados, si no únicamente el número de ciudadanos capacitados que cuenten con la mayoría de votos para traducir estos votos en puestos gubernamentales.

Aunque se habla de no discriminación de grupos sociales, el artículo 130 de la Constitución claramente prohíbe a los ministros de los cultos religiosos participar en el voto activo o pasivo en elecciones y asociarse con fines políticos.

1.5.4.- PRESENCIA DE LA REPRESENTACION POLITICA POR MEDIO DEL SUFRAGIO.

El sufragio es una institución jurídico-política por medio de la cual los electores, como pueblo, designan periódicamente las personas físicas que desempeñarán los cargos en el gobierno del Estado.

El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; en suma, los votos revelan unánime o mayoritariamente la voluntad general que otorgan los mismos electores a aquéllos que quisieran los representaran en la estructura gubernamental y que en un momento dado llegarán a constituir la representación política.

El sufragio para algunos autores consiste en la organización política del asentamiento, es decir, la operación de la voluntad que consiste en aceptar o rechazar una proposición formulada. Este asentamiento se manifiesta en cualquiera de las formas de sufragio, en elecciones, referéndum, entre otras. Este es un poder que participa en el gobierno como manifestación de la soberanía nacional, el cual concede fuerza a los individuos del Estado, como titulares de ésta, para ejercer el derecho que les corresponde por medio de sus representantes electos.

El sufragio cumple una función electoral y constituye un derecho político que se otorga a los integrantes de una comunidad nacional, para participar como electores y como

elegibles, esto es, para formar parte del electorado o cuerpo electoral, o de quienes como candidatos tienen la posibilidad de llegar a convertirse en gobernantes y simultáneamente representantes políticos.

1.6.- SISTEMA ELECTORAL .

La falta de un marco conceptual propiamente aceptado evita un verdadero estudio del sistema electoral, aún así es posible encontrar definiciones parecidas que permiten identificarlo.

Para entender el significado del término debemos entender que:

SISTEMA.

"Un sistema es un agregado de intereses o actividades conexas que supone una organización de partes o fases en disposición ordenada. Filosofía que puede considerarse tal en todas sus partes conexas: cualquiera que sea el sistema, su mencionado carácter se descubre en la armonía de su funcionamiento y en la integración de su estructura".¹⁹

ELECCION.

Se dice que para efectos de estructura en un sistema democrático representativo se requiere crear los canales necesarios para traducir la opinión de los ciudadanos acerca de quiénes deben ser sus representantes y de qué manera debe ser gobernado el país: Ello implica la organización de elecciones que se celebran a intervalos de relativa frecuencia.

¹⁹ DICCIONARIO DE SOCIOLOGA, HENRY PRAT FAIRCHILD, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1986, PAG. 100.

De aquí que las elecciones vengan a significar el procedimiento a través del cual la ciudadanía determina, por medio del voto quiénes de los candidatos participantes deben ocupar los cargos de elección popular en los tres niveles de poder que integran la república federal mexicana: federación, estados y municipios, corresponde a cada entidad la manera cómo se deben desarrollar sus elecciones.

Existen dos tipos de elecciones la extraordinarias y la ordinaria, la primera tienen por objeto cubrir las vacantes, de producirse en la Cámara de Diputados, en la senadores o bien del titular del poder Ejecutivo de presentarse su falta absoluta durante el tiempo de su cargo; en tanto que la segunda es aquella que se lleva a cabo de acuerdo con los términos señalados en la Ley Federal de Instituciones y Procesos Electorales, que para la elección de diputados es cada tres años, para la elección de senadores es cada seis años, para la elección del ejecutivo federal es cada seis años.

SISTEMA ELECTORAL.

La falta de un marco conceptual propiamente aceptado impide el estudio serio de los sistemas electorales, tomo en cuenta únicamente los conceptos que a mi parecer son los más acertados.

Se entiende por "SISTEMA ELECTORAL al conjunto de elementos técnicos que permiten traducir voluntades políticas en posiciones de poder estatal. En tal sentido dichos elementos técnicos involucran procedimientos a través de los cuales los electores expresan su voluntad en votos, y los votos, a su vez, se convierten en puestos gubernamentales distribuidos entre los diferentes partidos políticos participantes en la contienda. La distribución de tales puestos es el de curules o escaños de las cámaras de Diputados y Senadores, según la elección de que se trate".²⁰

En un sistema electoral se trata de saber de qué forma se repartirán los curules o escaños en puestos de elección popular, teniendo en cuenta los sufragios expresados por los electores, debido a esto algunos autores catalogan a los sistemas electorales según el escrutinio.

La complejidad de los procesos de formación de las decisiones políticas requiere de la mayor simplificación posible dentro del derecho, tomando en cuenta que cada vez más se reconoce a todos los individuos que forman parte de una organización política, la posibilidad de influir de alguna manera en las decisiones gubernamentales. Con el sistema electoral se reconoce el mecanismo más conveniente, como método de asignación de la representación política, siendo un

²⁰ JIMÉNEZ NUÑEZ, OP. CIT., PAG. 35.

mecanismo popular que permite en general la elección de personas a las cuales el pueblo desea confiar los resortes del gobierno y que en un momento se manifiesten como la expresión del consenso, de la decisión, la representación de los intereses, y el control sobre la actividad del gobierno, parece que para poder hablar de representación en los sistemas electorales, es necesario que éstos presenten los caracteres de la libertad y de una adecuada asignación, sin los cuales se reduce el sentido de responsabilidad política que vincula a los gobernantes con los gobernados. El sistema de elección viene a significar un procedimiento institucionalizado para la atribución de los cargos de representación popular en lo que respecta a los miembros de una organización.

1.6.1.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA ELECTORAL.

El Sistema Electoral está constituido, según el Lic. Arturo Nuñez Jiménez en su libro El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, en unidades territoriales, formas de candidatura, procedimiento de votación, reglas para la atribución de escaños y escrutinio.

La Lic. Victoria Garrón, exvicepresidenta de Costa Rica, en el libro Elecciones y Democracia en América Latina, refiere que la gran variedad de sistemas electorales se basa en la forma de sus distritos electorales y los métodos de cómputo.

En virtud de lo anterior se deriva que nuestro Sistema Electoral está conformado por los siguientes elementos:

UNIDADES TERRITORIALES.

Las unidades territoriales son el resultado de dividir la población de toda la república mexicana en circunscripciones o distritos electorales, que son cada una de las áreas o zonas en que se divide el territorio de un país, basándose en estas divisiones se lleva a cabo el reparto de cargos de elección popular entre los candidatos, para esto sólo se deben considerar los votos emitidos en cada circunscripción o distrito, sin tomar en cuenta los computados en las demás circunscripciones o distritos

Para tal efecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 53 determina que la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados: La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará tomando en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de los diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional se aplicara el Sistema de Lista Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones:

Asimismo, y aunque no está contemplado en la Constitución, la ley establece que los senadores serán representantes de los estados.

FORMAS DE CANDIDATURA.

"Las candidaturas pueden ser individuales o de lista, según el ciudadano tenga que elegir uno o varios candidatos: existen varios tipos de lista como la lista abierta, lista cerrada y bloqueada."²¹

En la lista abierta el elector puede variar libremente el orden en que aparecen los candidatos, combinar candidatos de distintas listas e incluso introducir en la lista nuevos nombres de candidatos según sus preferencias.

En la lista cerrada el orden en que se presentan los candidatos es variable, y el elector puede modificarlo.

En México el tipo de lista que se da es el de la lista cerrada y bloqueada el orden de las candidaturas es invariable, de tal manera que al elector sólo se le permite, con su voto, aceptar o rechazar en conjunto a los candidatos que se proponen.

PROCEDIMIENTO DE VOTACION.

Con el procedimiento de votación se determina el número de votos que puede emitir el sufragante en cada elección, determinándose de acuerdo con su

²¹ IBIDEM., PAG. 36.

clasificación en: voto único, múltiple, limitado y alternativo, cada uno implica efectos diferentes en la elección.

Voto único este se da cuando se tiene la posibilidad de votar una sola vez y por un candidato de lista.

Voto múltiple da la facultad de votar por varias personas de nuestra preferencia.

Con el voto limitado se puede votar por uno o dos, o por los que en un momento dado se nos hubieran determinado.

Voto alternativo, en este tipo de votación se nos da la posibilidad de votar por el candidato de nuestra preferencia, pero se nos ofrece también otra opción dándonos la facultad de que si no queda uno de nuestros elegidos queda el otro.

En México únicamente existe el voto directo, en el que se puede elegir directamente al candidato de nuestra preferencia, y al que tenemos la facultad de conocer durante su campaña política, con la posibilidad de que exista un lazo más estrecho entre elector y elegido.

REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE ESCAÑOS (fórmulas de asignación).

"Un elemento esencial del sistema electoral son las reglas para la atribución de escaños, estas reglas hacen referencia al principio de decisión (por mayoría o proporcionalidad) y al método específico de cómputo de los votos que ha de utilizarse para determinar la distribución de los cargos por los cuales se establece la competencia a través de la elección."²²

COMPUTO.

La palabra cómputo tiene una acepción limitada, ya que se deriva del latín computus que significa cuenta o cálculo, por lo que hace a la materia electoral, referirse a la operación simple de concretar en números el resultado de una elección.

Se tiende a confundir aún en materia electoral los conceptos de escrutinio y cómputo, siendo los dos de gran importancia para las reglas de atribución de escaños, ya que el primero nos permite saber si el voto depositado en la urna cuenta con los elementos necesarios para ser tomado en cuenta, posteriormente el cómputo nos permite saber el resultado del total de votos en una elección. Permittiéndonos saber o determinar qué partido político nos representará en los puestos gubernamentales y a qué cantidad de puestos se hace merecedor en la elección.

²² IB., PAG. 37.

1.6.2.- PROCESO DE ELECCION PARA REPRESENTANTES POLITICOS DE LAS BASES (PROCESO ELECTORAL).

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el COFIPE y realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

El proceso electoral se inicia un año previo a la elección y concluye con la calificación de la elección del presidente, está comprendido por las etapas de preparación de elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de la elección y se desarrolla de la siguiente manera.

Preparación de la elección.

Esta etapa se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebra durante la primera semana del mes de noviembre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio; las pasadas elecciones de 1994 fue el tercer domingo de agosto de 1994, en términos del artículo octavo transitorio fracción XIII y concluye en la clausura de la casilla.

La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los Consejos del Instituto o las resoluciones que en su caso emita en última instancia el Tribunal Federal Electoral.

La etapa de calificación de la elección del Presidente de la República, se inicia al erigirse la Cámara de Diputados en Colegio Electoral y concluye cuando ésta declara la validez de la elección.

El proceso electoral permite garantizar la igualdad de oportunidades para los partidos políticos que intervienen como contendientes.

La igualdad de oportunidades para los contendientes exige como condiciones un régimen amplio de libertades públicas que permitan el desarrollo de diferentes opciones partidistas ante los electores, así como un desempeño imparcial de las autoridades electorales que debe estar garantizado por procedimientos previamente establecidos.

Requiere también reglas de juego y provisión de recursos que permitan a cada partido participar en la contienda.

Por otro lado es necesaria la existencia de seguridad jurídica, que se da al dividir el proceso electoral en etapas, con la intención de que cada acto realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos y ciudadanos, se ajuste a los plazos previstos legalmente.

1.6.3.- ORGANISMOS ELECTORALES.

Las elecciones son una función pública a cargo del Estado, este es el obligado de garantizar la limpieza y transparencia de éstas, para conseguir tales objetivos se requiere de una estructura, instituciones y órganos, así como de recursos. Estos organismos se encargan de la planeación, administración, dirección, ejecución y control de todas las actividades que implican la realización de los procesos electorales.

Los organismos electorales que por mandato constitucional tienen la autoridad electoral, son el Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, y el Tribunal Federal Electoral al que se le concede autoridad para dictar una resolución judicial, aunque el poder Legislativo no es un organismo electoral se le concede la función electoral durante la calificación de elecciones.

Los fines del Instituto son:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Fortalecer el régimen de partidos políticos.

Integrar el Registro Federal de Electores.

Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes del Ejecutivo y Legislativo.

Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Todas las actividades del instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Federal Electoral cuenta con tres tipos de órganos: los de dirección, los ejecutivos y técnicos, y de vigilancia que estructurados operan en todo el país en órganos centrales, 32 delegaciones, 1 por entidad federativa, 300 subdelegaciones 1 por distrito uninominal, oficinas municipales y mesas directivas de casilla.

El Consejo General del IFE es el órgano principal, es un órgano colegiado formado por consejeros del poder Ejecutivo, legislativo, consejeros magistrado y consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos.

1.6.4.- SISTEMA DE MAYORIA.

Este sistema de elección por mayoría es a aquél en el que importa que el partido que obtiene la mayor cantidad de votos resulta ganador en la elección. La mayoría puede ser absoluta o relativa, la mayoría absoluta esta constituida por la mitad más uno de los sufragios válidos emitidos, mientras que la mayoría relativa consiste en la cifra mayor de votos alcanzados por un partido, independiente de su relación con la totalidad de los sufragios válidos.

La mayoría relativa no es si no la minoría más numerosa cuando concurren más de dos candidaturas, pudiendo suceder que la suma de los votos restantes sea superior a los sufragios de la mayoría relativa.

En este sistema de elección se llega a dar la posibilidad de que grandes poblaciones se llegen a abstener de votar, de manera que la asignación de los puestos de representación se determina únicamente con las personas que votaron, y que en términos reales apenas es una minoría.

Este sistema de elección produce lo que podría llamarse el gobierno de las minorías, ya que hay una gran cantidad de ciudadanos que no ejercen su derecho al voto, y hay otra cantidad que votó, pero que no resultó afortunada con los resultados de la elección, cantidades que resultan sacrificadas, situación que da

por resultado el abandono y apatía hacia algunos grupos de la sociedad, produciendo como consecuencia el desaliento de los gobernados, ya que éstos no ven representados en los gobernantes sus intereses o ideales de gobierno.

1.6.5.- SISTEMA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

El sistema de representación proporcional es el que consiste en conceder a cada partido un número de representantes en relación con los votos que se han concedido a su favor: Su propósito es que las asambleas sean una imagen del cuerpo electoral, un cuadro que representa a todos los miembros de la estructura del país en las debidas proporciones. Podemos decir que los puestos se cubren en proporción al número de sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos.

Este sistema basa su obtención en un cociente de unidad, que resulta de dividir el número de votos por el de representantes a elegir, a cada lista se le adjudican tanto representantes como cociente haya obtenido, este contenido en la cantidad de sufragios tiene que ser lo que cada partido político ha logrado en la relación con otro partido y de acuerdo con los resultados en la elección. En la práctica el número de votos de cada partido generalmente no es múltiplo exacto del cociente electoral, quedan grandes restos de votos que se tendrían que cubrir a aplicando las fórmulas de asignación como todos los demás, esos lugares se cubren con negociaciones.

Las ventajas en este sistema de representación responden a un sentido elemental de justicia, al procurar el otorgamiento a cada núcleo político organizado de una representación que corresponde exactamente a su importancia, ya que los cuerpos

colegiados reflejan los matices de un verdadero cuerpo electoral, defendiendo los derechos tanto de las mayorías como de las minorías: Este sistema evita el abstencionismo, favorece la estabilidad constitucional, y promueve la formación de los partidos políticos.

1.6.6.- SISTEMA DE PRIMERA MINORIA.

Este sistema de elección nace a la vida en México en 1993, con el objeto de ceder espacio a las minorías también en la cámara de senadores .

El Senado había permanecido con un senador por cada entidad federativa, independientemente del aumento en la población que ha sufrido el país y la necesidad de fortalecimiento en la pluralidad política.

La hegemonía de las mayorías en el Senado era casi absoluta, que mantenía el 95 por ciento de la titularidad del cuerpo colegiado, con el tiempo se sintió la necesidad de aumentar el número de integrantes del Senado, a fin de que hubiera cuatro senadores por cada entidad federativa y en la que radicaría la esencia de la conformación republicana del Senado.

Con el fin de satisfacer la conveniencia de integrar a otras fuerzas políticas del Senado por vía distinta a la mayoría, se desarrollo una fórmula para que se puedan incorporar senadores de las minorías, respetando el principio que establece la paridad en la representación de las entidades federativas.

El propósito de este sistema, es que cualquier minoría pueda acceder a la representación senatorial, porque la cuantificación de los votos será en relación

directa con la fuerza electoral que tenga en la entidad federativa de que se trate, independientemente del porcentaje de su votación nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley, siendo necesario también que el partido político que respalda al candidato tenga que mantener su registro legal.

Se sintió la necesidad de volver al sistema de renovación integral del Senado cada seis años, buscando en cada periodo, el que los electores puedan con toda libertad decidir a quiénes elegir.

Este sistema trata de poner límites a la presencia de las mayorías en ambos cuerpos colegiados, 63 por ciento por ambos principios en la integración de la cámara de diputados y un 75 por ciento en la integración del Senado.

Con esto también se trata de que por sí sólo un partido político no pueda ser mayoría y pueda tener un cien por ciento en la integración del Senado, evitando así la posibilidad de una reforma constitucional por un sólo partido político.

Con la primera minoría se trata de mantener un equilibrio en las dos cámaras y en los sistemas para su integración.

CAPITULO SEGUNDO

NOCIONES HISTORICAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

2.1- EVOLUCION DE 1812 A 1918.

2.1.1.-LEGISLACION ELECTORAL DE 1812 A 1821.

El Sistema Electoral de esta época es esencialmente de mayoría absoluta, en elección indirecta hasta en tercer grado. En 1814 bastaba la mayoría relativa en la votación de electores de partido y para diputados, sin permitir al pueblo conocer a quién lo representaría ante las Cortes.

Durante los primeros años de esta época únicamente podía votar la población compuesta por hijos naturales de ambas líneas, originarios de los dominios españoles y aquéllos que hubieran obtenido de las cortes carta de ciudadano, observándose una representación carente de una verdadera representatividad.

El procedimiento electoral constaba de tres jornadas electorales, la primera iniciaba con la votación directa de los electores parroquiales, podía ser cualquier ciudadano y residente en el territorio de la parroquia respectiva, comprendiendo eclesiásticos y seculares, se elegían por mayoría de votos a once compromisarios; en la segunda jornada los once compromisarios votaban para designar a los electores de partido de uno en uno o por escrutinio secreto, mediante cédulas que contenían escrito el nombre de la persona que cada uno elegía.

En la tercera jornada los electores de partido se reunían en la capital a fin de nombrar a los diputados a las cortes, en las entonces llamadas juntas electorales y de provincia; eligiendo uno de cuando menos cinco electores de partido, terminada ésta se procedía a la votación de los diputados suplentes.

Los organismos encargados de llevar a cabo la elección, en la primera jornada, celebrada en los ayuntamientos, eran las autoridades municipales, presididas por el jefe político o el alcalde de la ciudad; en la segunda, celebrada en la cabecera de partido, eran autoridades de la misma cabecera de partido, presididas por el jefe político, en la última, la elección de los diputados a las cortes eran las autoridades municipales presididas por el jefe político de la capital de la provincia, terminada la jornada electoral se llevaba a cabo una misa solemne.

Únicamente podían ser electas aquellas personas que pertenecieran al gobierno español, con algunos requisitos, como el de ser nativo de la provincia y tener determinados ingresos, limitando la posibilidad de que cualquier persona del pueblo pudiera aspirar a estos cargos de elección.

Asimismo, se limitó la posibilidad para aspirar a ser representantes políticos a los Secretarios de Despacho, Consejeros de Estado, a los que servían de

empleados en la Casa Real, al extranjero aunque haya obtenido la carta de naturalización y a los empleados públicos nombrados por el gobierno.

Dentro de las aportaciones más importantes de esta época se encuentran las siguientes:

Durante 1814 aparece en México el concepto de Soberanía, declarando que ésta dimana del pueblo, que sólo quiere depositarla en sus representantes, en un denominado Poder Supremo, con facultades para reconocer y calificar los documentos que llegasen a presentar los diputados electos en las provincias, recibirles el juramento que debían presentar para su incorporación y para elegir funcionarios del Supremo Gobierno.

Se proclama el Decreto Constitucional de Apatzingán que substituye provisionalmente la organización constitucional y soberana del gobierno mexicano ampliando el derecho al sufragio a todos los habitantes sin distinción de clases.

En 1821 se nombran dos alcaldes, seis regidores, un procurador y un síndico en los ayuntamientos en los que para ser electores se requería tener buena fama y ser afectos a la causa de la independencia.

Este mismo año se determina que los diputados que tuvieran patrimonio o renta suficiente no serían acreedores a dietas por su asistencia al congreso, a los que carecían de uno u otro se les tomaba en cuenta la cantidad de dinero que requerían por viajes, entre otros gastos.

2.1.2.- LEGISLACION ELECTORAL DE 1823 A 1853.

Durante esta época sigue prevaleciendo el sistema electoral de mayoría en elección indirecta celebrada en presencia de un jefe político.

En 1823 el poder legislativo residía en una Junta Nacional Instituyente, con carácter representativo nacional, con una estructura compuesta por un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios, los mismos diputados proponían una terna con los candidatos que a su parecer deberían desempeñar los cargos.

Tenían derecho a votar todos aquellos que hubieran nacido en territorio mexicano, excepto aquéllos que hubieran sido detenidos por penas aflictivas infamantes.

Sigue el procedimiento de elección con juntas primarias, secundarias y de partido, la diferencia consistía en que para votar un elector secundario o de partido se tomaban en cuenta veinte electores primarios.

El procedimiento electoral para designar diputados se modificó, los electores secundarios se elegían de uno en uno, diciendo al secretario el nombre de la persona, después de terminado el cómputo resultaría electo el que hubiere

reunido por lo menos la mitad o uno más por pluralidad absoluta, terminada ésta se procedía a la elección de los suplentes.

Se determinó que los diputados suplentes asistirían a las sesiones de la junta y tomarían parte en las discusiones; pero no tendrían voto, sólo cuando ocuparan el lugar de los propietarios.

En 1824 se estableció que México sería una República Representativa y Federal, con un poder legislativo depositado en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, integradas por dos diputados y dos senadores por entidad federativa, en tanto que el presidente y vicepresidente de la República misma, serían electos por las legislaturas de los Estados.

En 1826 el régimen económico-político del Distrito Federal sería uniforme con el de los territorios de la federación, por lo tanto tendría representantes a la cámara de diputados; su elección era por medio de juntas electorales llamadas primarias, secundarias y de provincia.

En 1830 se continuó con la elección indirecta, a diferencia de otros años, en la primera etapa o jornada electoral se determinó el empleo de boletas, que servían también como registro electoral. Por otro lado, la segunda etapa se celebraba en la

capital del Distrito Federal, donde se votaría a los diputados respectivos. Si en la primera votación nadie conseguía la pluralidad absoluta de votos, se realizaba una segunda vuelta entre los dos que hubieran obtenido el mayor número; en el caso de empate decidía la suerte.

Durante 1836 se estableció una "...estructura orgánica con un ordenamiento constitucional que constaba de un Supremo Poder Conservador, un Supremo Poder Ejecutivo, un Congreso General compuesto por dos cámaras una de Diputados, otra de Senadores y un Supremo Poder Judicial, además de las Juntas Departamentales."²³

Los diputados y los miembros de las juntas departamentales eran electos por los ciudadanos en segundo grado. Para elegir senadores, la cámara de diputados, el Ejecutivo en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, hacían la designación por pluralidad de votos, posteriormente sacaban una lista de senadores que cubrirían las vacantes, antecedendo esto se sacaban tres listas que resultarían triunfadoras enviándose a la Cámara de Diputados y a las Juntas Electorales, que decidían el resultado de la elección; las personas

²³ GONZALEZ CASANOVA, PABLO (COORDINADOR Y OTROS), LAS ELECCIONES EN MEXICO, EVOLUCIÓN Y PERSPECTIVAS; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES-UNAM, MEXICO, 1985, PAG. 73.

designadas necesariamente debían estar comprendidas de entre los candidatos de las listas.

Asimismo, debían enviar una lista específica de los resultados al Supremo Poder Conservador, que calificaba las elecciones declarando electos a los que hubieran tenido la mayoría de votos en las Juntas. Si hubieran llegado a ganar candidatos que quedaran empatados se decidía a la suerte.

Se fraccionaba el territorio en departamentos para la elección de los diputados, renovándose por la mitad cada dos años, dividiéndose el país en dos secciones, proporcionalmente iguales de población, designando un compromisario por cada sección del Departamento.

"Para elegir diputados y miembros de las Juntas Departamentales, los electores de partido se reunían en la capital del Departamento, después de calificar su elección se procedía mediante el voto secreto a elegir a los diputados correspondientes de ese Departamento, si en el primer escrutinio nadie reunía la pluralidad absoluta de votos, se procedía al segundo escrutinio entre los dos que tenían mayor número; si era difícil sacar la mayoría, ya que ésta versaba entre muchos, porque más de dos estuvieran empatados, se hacía un nuevo escrutinio entre éstos a fin de determinar con exactitud quién competiría con el

que obtuvo mayor número; si en el segundo escrutinio no se definiera porque resultaran dos candidatos empatados, decidía la suerte.²⁴

Terminada la elección de los diputados, al siguiente día se celebraba la elección para los miembros de las Juntas Departamentales.

La cámara de diputados elegía a los senadores, por pluralidad de votos, el gobierno de la junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia declaraban senadores a aquéllos que hubieran reunido la mayoría.

No podían ser candidatos a senadores: El Presidente de República mientras ocupara el cargo y un año después de tal ejercicio, los miembros del Supremo Poder Conservador, los de la Suprema Corte de Justicia Marcial, los secretarios de despacho, los empleados generales de hacienda, los gobernadores de los departamentos mientras lo sean y seis meses después de su cargo.

Los candidatos a la Presidencia de la República eran propuestos por la Suprema Corte de Justicia, la cámara de Senadores y el Presidente de la República saliente en junta de ministros; la cámara de diputados procedía a sacar una terna para que, por último, fuera electo por las Juntas Departamentales.

²⁴ IBIDEM., 73 Y 74 PAGES.

Durante esta época las facultades de legislar y coordinar pasaban al gobierno del centro; pero la realización de las elecciones seguía en lo sustantivo dirigido por los ayuntamientos.

Asimismo se estableció como obligación de los ciudadanos inscribirse en el padrón de su municipalidad.

En 1841 la convocatoria para las elecciones de un congreso constituyente contó con características trascendentes: se abre a los derechos políticos, sigue determinando a la población como base para la representación nacional y para la elección de diputados, se celebraban juntas primarias, secundarias y departamentales.

El censo que regiría estas elecciones sería formado por el entonces Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

No tenían derecho a votar los señalados con anterioridad y los sirvientes domésticos, sin tomar en cuenta sus derechos políticos.

La elección de los diputados en las juntas departamentales se hacía por medio de cédulas, que se depositaban en ánforas, eligiendo primero a los diputados

propietarios y después a los suplentes, resultando electo aquél que ganara mayoría absoluta o que hubiese reunido la mitad más uno.

Entre los requisitos que se señalaban para los candidatos a diputados estaban el de poseer un capital fijo físico-moral, giro o industria que produjera por lo menos \$ 1,500.00 anuales, limitando notablemente a gran parte de la población mexicana el acceso a ocupar este cargo de representación.

A las juntas departamentales se les denomina "... asambleas departamentales, siendo órganos legislativos de los mismos departamentos, que entre sus funciones tenían la de elegir al presidente de la república y la de proponer gobernadores a los departamento; los segundos siendo designados por el presidente electo, el ..."acta de esta elección se remitiría por duplicado y en pliego certificado, al ministerio de relaciones exteriores y gobernación..."²⁵

Aparece el Colegio Electoral integrado por electores secundarios, éste calificaba la elección de los diputados al congreso y vocales de la respectiva asamblea departamental.

²⁵ LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA 1812-1973. PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, 1973, PAG. 88.

Durante 1846 se observó la necesidad de que estuvieran representados todos los grupos o clases sociales porque estaba compuesto el territorio mexicano, creándose el Plan de San Luis Potosí, que era un ordenamiento que determinaba los grupos sociales o clases que deberían estar representadas en los órganos legislativos, así como el número de diputados que a cada una correspondía, si no que la integración del congreso fuera mayor de 160 diputados; para ser candidatos no sólo bastaba que pertenecieran al grupo social que representaba, sino que además percibieran o tuvieran propiedades valuadas por determinada cantidad. Para ser candidatos a electores primarios era necesario, dependiendo del grado de elección, que su ingreso y propiedad fueran mayores a los de la elección anterior y así sucesivamente.

Las clases o grupos sociales eran: el de propiedad raíz, rústica y urbana, de comerciantes, fabril o de industria, minera, de profesionistas literarios y artísticos, magistratura, administrativa, eclesiástica y la militar.

Posteriormente, en este mismo periodo se vuelve al sistema de elección de 1823, con las juntas primarias, secundarias y de departamento, eligiéndose de cada veinte electores primarios un elector secundario, nombrados de uno en uno por escrutinio secreto y mediante cédulas; la elección de los diputados se llevaba a cabo con los electores secundarios, siendo presididas por el gobernador. El

procedimiento de votación era el siguiente: Los votantes congregados en su respectiva capital, los elegían de uno en uno diciendo al secretario de la mesa de casilla el nombre de cada persona, requiriéndose por lo menos cinco electores primarios para la elección de un diputado.

Se manejaba la remuneración de los diputados sin importar otros ingresos o propiedades, pero correspondientes con arreglo a las leyes.

A mediados de este mismo año se cambia el nombre de departamentos a Estados, no obstante los gobernadores que hubieren existido.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

2.1.3.- LEGISLACION ELECTORAL DE LA REFORMA.

Durante esta época, en 1855, tomando en cuenta que con anterioridad se pugnó por establecer un régimen federal, las juntas departamentales son denominadas juntas de Estado, constituyéndose también durante este mismo año una República bajo la forma Representativa, Democrática y Popular.

Durante 1856 se determina que las agrupaciones religiosas de cualquier clase, ya sea eclesiásticas como seculares, votarían por medio de sus presidentes, rectores, jefes, etc., los cuales al firmar expresarían el número de las personas que compondrían dichas agrupaciones.

Se establece el sufragio universal desde los 18 años a aquéllos que estuviesen casados, así como la obligación a toda la población de inscribirse en el padrón de la municipalidad.

Con la Constitución de 1857 comenzó a aplicarse la elección indirecta en primer grado, con el sistema de mayoría simple en la elección primaria, destacando el sufragio universal, así como el voto secreto.

Desde ese entonces el Poder Legislativo se depositaba en una asamblea denominada "Congreso de la Unión", este congreso se formaba por representantes electos por los ciudadanos.

Se dividían los ordenamientos legales para la elección de diputados, para Presidente de la República y para Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Los gobernadores de los Estados en el Distrito Federal y los jefes políticos de los territorios hacían la división territorial en distritos electorales, después de hecha la división se publicaba, procediendo los ayuntamientos, ahora Estados, a nombrar a una persona comisionada.

"El presidente municipal designaba a un comisariado por sección para, que hiciera el padrón de electores."²⁶

El procedimiento de votación era el siguiente: El votante entregaba al presidente de la mesa la boleta con el nombre de los candidatos anotados al reverso. Uno de los escrutadores la depositaba en la urna, el secretario escribía en el padrón la palabra "voto"; concluida la votación los miembros de la mesa hacían el cómputo y se declaraba elector primario al ciudadano que tuviera el mayor

²⁶ OP. CIT., PAG. 76.

número de votos. Se levantaba el acta y los expedientes de las elecciones formados con las boletas, listas de escrutinio y primeras copias de las actas eran enviados a las juntas electorales de distrito.

La elección de diputados se hacía por la mayoría absoluta de votos y por escrutinio secreto.

La elección del Presidente de la República se celebraba al día siguiente de electos los diputados, con el mismo procedimiento por voto secreto, posteriormente y con el mismo procedimiento se elegía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Aparece por primera vez en México la figura de las unidades territoriales o distritos electorales con base en la organización federal de los Estados, territorios y el Distrito Federal.

Otra de las características más importantes de esta época es la desaparición del senado.

Los organismos electorales encargados de llevar a cabo la coordinación del proceso electoral quedaban bajo el control de los gobiernos de los Estados y de

las autoridades municipales; aún no había organismos electorales de carácter federal.

En 1867 se dividió el Distrito Federal en 15 distritos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución.

Durante 1869 se reformó el artículo 16 constitucional de manera que no podían ser electos diputados quienes hubieran servido al Imperio.

"En 1871 se reformaron los siguientes puntos: el presidente de la Junta Electoral de Distrito no sería la primera autoridad política local, sino debía ser el ciudadano que resultara triunfador por mayoría de votos entre los miembros del ayuntamiento; los presidentes de las casillas en lugar de enviar los expedientes electorales a los presidentes municipales, los enviaban a los respectivos secretarios de los ayuntamientos."²⁷

Cuando el Congreso de la Unión lanzara su convocatoria para elección de diputados fijaría un número correspondiente a cada Estado y al Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 53 constitucional. También se estableció que en caso de que los candidatos a la Presidencia de la República o para las magistraturas

²⁷ GONZALEZ CASANOVA PABLO, OP. CIT., PAG. 79.

acuerdo con el artículo 53 constitucional. También se estableció que en caso de que los candidatos a la Presidencia de la República o para las magistraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no alcanzaran la mayoría de votos, el Congreso, constituido en Colegio Electoral, elegiría Presidente de la República por mayoría absoluta de votos, de entre los diputados presentes, a uno de los dos candidatos que hubiesen obtenido mayoría relativa, el siguiente quedaría como Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

En esta etapa se instala por primera vez el Congreso de la Unión como colegio electoral.

En 1872, además de lo estipulado en épocas anteriores se prohíbe ser candidatos a diputados "...en los lugares donde hayan ejercido su jurisdicción al del Presidente de la República, los secretarios de despacho, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y los funcionarios federales, incluyendo a los jueces de distrito y circuito, los jefes de hacienda federal, los comandantes militares, los gobernadores, los secretarios de gobierno, los jefes políticos, los prefectos, los subprefectos, los jefes de primera instancia en las demarcaciones donde ejercieran sus cargos."²⁸

²⁸ IBIDEM., PAG. 79.

candidatos la obtenía, se elegiría entre aquellos candidatos que hubiesen alcanzado mayoría relativa, los cuales eran designados por la legislatura saliente. Cada Legislatura estatal tenía a su cargo verificar la legalidad de los procesos electorales.

Concluido por los colegios electorales el nombramiento de los diputados, se procedía a la elección de los senadores, que era en la misma forma que para la elección de los diputados.

2.1.4.- LEGISLACION DEL PORFIRIATO.

Durante 1878 el Presidente no podía ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la Presidencia por ningún motivo, si no hasta cuando hubieran pasado cuatro años de haber terminado el ejercicio de su cargo. Se establecía la misma posibilidad a los gobernadores de los Estados.

En 1882 se publicaba la lista de candidatos a Presidente de la República y el número de votos que hubiera obtenido el ganador.

En 1887 se estableció que "la elección del Presidente de la Suprema Corte de Justicia quedaba en manos de los propios magistrados, debiendo elegir entre ellos al Presidente y Vicepresidente de la mencionada, por mayoría absoluta de votos."²⁹

Este Presidente de l

a Suprema Corte de Justicia, no podía ser reelecto si no hasta después de pasado un año del ejercicio de su cargo, se determina que el vicepresidente, que supliría al presidente, cuando éste no pudiera cumplir sus funciones, se elegiría el mismo día.

En 1901 se señaló que cada Colegio Electoral nombrara el día determinado un diputado propietario y un suplente; en seguida un senador propietario y un

²⁹ IB., PAG. 204.

suplente, esta era por escrutinio secreto y por medio de cédulas. Los resultados de la elección eran públicos.

Se les prohibía el derecho al voto a los eclesiásticos y a los que ejercieran cualquier puesto político en la jurisdicción en la sección que se tratara.

Los diputados de cada distrito electoral, en escrutinio secreto y mediante cédulas, elegían al Presidente de la República.

2.1.5.- LEGISLACION ELECTORAL DE LA REVOLUCION.

En 1911 se reglamentan por primera vez los partidos políticos, brindándoles la oportunidad de agruparse como asociaciones de interés público, se les da derecho a designar un representante en las elecciones primarias, que asistiría con el propósito de verificar la elección, con el derecho a asistir únicamente en las casillas electorales correspondientes, con base en la organización federal de los Estados, territorios y el Distrito Federal.

Cada dos años se dividía al país en distritos electorales y en colegios municipales sufragados. La división distrital seguía realizada por los gobernadores de los Estados, así como por las primeras autoridades políticas del Distrito y territorios. Los presidentes de los ayuntamientos, a su vez, dividían los municipios en secciones designando por cada sección un elector. El presidente municipal publicaba las listas del padrón electoral, brindándoles la facultad a cualquier ciudadano vecino de esa sección, así como a los miembros de cualquier partido político la posibilidad de reclamar cualquier irregularidad que hubiera en éste.

En la elección de diputados los partidos políticos tenían que entregar al presidente de cada colegio electoral cédulas para la elección, ésta era indirecta y en primer grado, como en el porfiriato.

Concluida la elección de diputados, los colegios municipales sufragados, procedían a elegir a los senadores, Presidente y Vicepresidente de la República, así como a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Terminada ésta se levantaba acta por triplicado. El presidente de la mesa se quedaba con una copia, una segunda se enviaba con los respectivos expedientes a las Legislaturas Locales y otra más, la última, con los expedientes de la elección del Vicepresidente, Presidente y magistrados, se mandaba a la Cámara de Diputados.

"...Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados del Congreso Federal hacer el computo de los diversos colegios electorales municipales sufragáneos en las elecciones de presidente, vicepresidente y en la de ministros de la suprema corte de justicia..."³⁰

Las juntas en este entonces se conformaban por personas elegidas por sorteo en su propio ayuntamiento, en sesión pública, celebrada en fecha anterior a la elección, estos se seleccionaban de entre los contribuyentes más ricos, con una lista que remitía la oficina recaudadora del mismo ayuntamiento.

En 1916 el padrón electoral era realizado por tres empadronadores por cada sección, el primero era el presidente, que dirigía las operaciones, sustituyéndolo

³⁰ LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA 1812,1973...PAG. 236.

en sus funciones los otros dos, siendo una obligación sin posibilidad de rehusarse a la misma.

Se constituían las llamadas juntas computadoras, que eran aquellas juntas formadas por los presidentes de las casillas electorales, que se reunirían en el lugar que la autoridad municipal en la cabecera del distrito electoral hubiera señalado, los cuales se encargaban de verificar el cómputo general de los votos emitidos para la elección de los diputados propietarios y suplentes.

Con la Constitución Política de 1917 se sentaron las bases más avanzadas en el régimen electoral, y entre los aspectos más sobresalientes destacan: el de elevar el sufragio electoral a la categoría de decisión política fundamental como derecho y como deber de los ciudadanos, estableciéndose el voto como una prerrogativa del ciudadano, así como el ser votado para todos los cargos de elección popular.

Se estableció como una obligación desempeñar cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, por otro lado considera como un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejales del municipio donde resida, así como el desempeño de funciones electorales.

Se adopta categóricamente el sistema de elección directa para la elección de los diputados y los senadores; se establece la figura de la Junta Computadora que calificaba las mismas.

Se crea un ordenamiento legal único para regular las elecciones, la ley electoral de 1917, que por primera vez se expresa que la elección del Presidente sería directa durando en su cargo cuatro años.

Cada cámara calificaba sus propias elecciones, designando dos comisiones dictaminadoras, en tanto que la calificación de la elección del Presidente de la República la hacía la Cámara de Diputados, que declaraba electo al que hubiese obtenido mayoría absoluta de votos. Así pues, la mayoría absoluta únicamente seguía pidiéndose para la elección del Presidente.

Podía ser representante de casilla todo aquel elector que no ocupara cargo público, que supiera leer y escribir, dándoles a más ciudadanos sin distinción de clases, la posibilidad de ser representantes de casilla.

2.2.- MAYORIA SIMPLE DE 1918 A 1946.

Aun cuando el sistema de mayoría simple se estableció hace muchos años, esta época se caracterizó porque no se hicieron modificaciones en cuanto al sistema de elección de los representantes políticos, siendo éste invariablemente de mayoría simple, que permanecería casi sesenta años.

Durante 1918 las listas electorales serían permanentes y sujetas a revisión cada dos años, siendo una práctica ya usada con anterioridad, en tanto que el sufragio universal quedó garantizado en el artículo 37, concediendo el voto a todos los varones de 18 años, si eran casados y de 21 si eran solteros, siempre y cuando estuvieran en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en los registros de la municipalidad.

Como consecuencia de la revolución, a la legislación electoral se incorporaron los principios políticos de sufragio efectivo, no reelección, la elección directa como se había establecido en años anteriores y el sufragio universal, así como el darles a los ciudadanos la posibilidad de participar libremente en las elecciones.

Se establecen las juntas computadoras ya no sólo en los distritos, como se hacía anteriormente, sino que además había juntas computadoras en las entidades federativas, estas juntas se componían por el congreso local o cámara de

diputados, por el Distrito Federal; si se trataba de la elección de senadores, publicándose los resultados de la elección en el periódico local del Estado o del Distrito Federal.

Para la elección de Presidente de la República se observaba todo lo dispuesto para la elección de los diputados, excepto que sería la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la que conocería el dictamen de elección y en su oportunidad después de hacer el escrutinio general en todo el país, haría pública la declaración de los resultados.

El registro de los candidatos por los partidos políticos se hacía en la cabecera del distrito electoral, tratándose de diputados, o en la capital del Estado en caso de Senadores o de Presidente de la República, en tanto que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos conferidos a los candidatos de partido.

En 1927 se determinó el principio de reelección presidencial, pero siempre y cuando no fuera al periodo inmediato, con la idea de que tal vez el presidente tendría la oportunidad de poner en práctica la experiencia que hubiera adquirido en una anterior administración; no obstante, al dejar pasar un periodo

electoral, quedaría exento éste de cualquier manipulación que pudiera hacer de los órganos gubernamentales, con el fin de volver a resultar electo.

En 1928 se prolonga el periodo de gestión presidencial de cuatro a seis años bajo la idea de que el tiempo de administración era limitado, de esta manera se permitiría la continuidad de los programas de gobierno. Ampliando también el tiempo de duración de las tareas legislativas de 2 a 3 años en la cámara de diputados, y de cuatro a seis años en la cámara de senadores, estableciéndose que éstos tampoco podían ser reelectos al periodo inmediato.

2.3.- FEDERALIZACION DE PROCESO ELECTORAL 1946-1963.

Durante estos 17 años se dieron pocos cambios en cuestiones electorales pero muy significativos, que se enumeran a continuación:

Esta época está caracterizada por dar uno de los pasos más importantes hacia la modernidad en los procesos electorales, creando órganos homogéneos de coordinación y vigilancia. A pesar de que se mantuvo el sistema de elección simple, se constituyó una estructura que estuvo a cargo de la federación con la Comisión Federal de Vigilancia, con posterioridad la Comisión Federal Electoral, sustituyendo los aparatos de vigilancia municipal.

Se promueve la formación de partidos políticos con la intención de mejorar su formación, y la finalidad de que sean más estables y organizados dentro su constitución.

Se reconoce la igualdad en los individuos para elegir y ser elegidos, que si bien en algunas otras etapas ya se reconocían algunos de nuestros derechos políticos, en esta etapa se da la pauta para un reconocimiento más amplio de los mismos.

2.4.- DE LOS DIPUTADOS DE PARTIDO 1963 A 1977.

Este periodo es de gran trascendencia ya que viene a constituir el primer paso para la constitución de nuestro sistema electoral actual, que intentó ajustar las estructuras de representación política a las entonces nuevas circunstancias sociales y políticas del país.

Se implantó el régimen de diputados de partido, combinado con el sistema de elección de mayoría e intentando reconocer a las minorías y promoviendo su acceso a la contienda parlamentaria, se quería implantar un régimen que fortaleciera los partidos políticos, que por su naturaleza y su fuerza no alcanzarían presencia parlamentaria.

Se amplió la población electoral teniendo derecho más ciudadanos al voto disminuyendo de 21 a 18 años la edad mínima para alcanzar la ciudadanía mexicana.

Se fortaleció el respeto de las minorías bajo el dominio de las mayorías y el derecho a que aquéllas puedan convertirse en mayorías.

Con la reforma para la representación de diputados de partido se hicieron modificaciones a los artículos 54 y 63 de nuestra Constitución Política.

Con el artículo 54 se asentó que las elecciones de diputados deberían ser directas, de mayoría y complementadas con diputados de partido, con el sistema de designación siguiente:

Todo partido, al haber obtenido el 2.5 % de la votación nacional en el total del país, tendría el derecho a cinco diputados de partido y uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento de los votos emitidos;

De lograrse la mayoría en veinte o más distritos electorales, no se tendría derecho a reconocérseles diputados de partido;

Los diputados de partido serían acreditados en orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hubieran logrado en relación con los candidatos del mismo partido.

Podrían acreditar diputados de partido los partidos políticos nacionales que hubieran obtenido su registro por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

Los diputados de mayoría y los de partido contarían con las mismas categorías de igualdad de derechos y obligaciones.

Este sistema destacó una casi nula presencia de grupos radicales, formados de las diputaciones de los anteriores periodos electorales.

Estos grupos parlamentarios más que ser o mostrar una unidad ideológica en sus planteamientos y una estrategia política, eran resultado de inconformidades, fracturas e insubordinación al grupo mayoritario.

Era evidente que el sistema de diputados de partido resultaba limitado para expresar el verdadero perfil de la sociedad mexicana.

Con este tipo de representación lo único que se demostró fue un juego de entrenamientos irreales, más que nada simulados, de una mayoría aplastante sobre una minoría débil, resultando que el trabajo parlamentario se desalentara y el Poder Legislativo perdiera prestigio e influencia.

2.5.- PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1977 A 1995.

La representación proporcional se integró a nuestro sistema con el objeto de fortalecer la colectividad nacional y servir como un acceso que dotara de fuerza e impulsos a los distintos tipos de ideologías políticas existentes aquí en México para seguir avanzando, con el fin de que la unidad nacional se consolidara y se ampliara con la intención de lograr la pluralidad.

Este principio de elección se creó con el objeto de obtener una representación para las minorías, de acuerdo con su número, y así lograr que sus ideas puedan ser consideradas junto con las de las mayorías, así como promover una más amplia y diversificada concurrencia en la Cámara de Diputados de todas las corrientes de opinión y tendencias ideológicas existentes en el país.

Se implementaron nuevos instrumentos con fin de satisfacer las exigencias de una representación adecuada de acuerdo con las diversas fuerzas políticas que conforman la sociedad mexicana.

Este sistema nace con el fin de que en la Cámara de Diputados esté presente el mosaico ideológico de toda nuestra nación mexicana, haciendo lo posible porque el modo de pensar de las minorías esté presente en las decisiones de las mayorías, tratando de garantizar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos

corresponda en equitativa proporción al número de curules a que tenga derecho cada partido político, aplicando una fórmula de asignación más certera que la de los diputados de partido.

En lo referido al sistema de elección de representación proporcional, se hace una sencilla crítica reflexiva ya que en el capítulo tercero de esta tesis se trata a detalle la actual aplicación de este sistema de elección.

CAPITULO TERCERO
NATURALEZ JURIDICA

3.- NATURALEZA JURIDICA.

Este capítulo únicamente hace referencia a los preceptos legales del sistema electoral de acuerdo con nuestra legislación vigente, ya que algunos de estos conceptos se tomaron en cuenta en el primer capítulo desde un punto de vista Teórico-Doctrinario; este tercer capítulo trata el concepto de la soberanía como elemento esencial para la existencia de la representación política, así como la división de poderes como el medio a través del cual se ejerce la voluntad de los gobernados por medio de nuestros representantes políticos.

Este se refiere única y exclusivamente al cómo se determina y aplica hoy en día nuestro Sistema Electoral y a la integración de nuestros órganos legislativos de acuerdo con lo establecido en nuestra Constitución Política y en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

3.1.-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

3.1.1 DE LA SOBERANIA.

Nuestra Constitución estipula en su artículo 39, que la soberanía reside en el pueblo y para el pueblo, de tal forma que la única manera de decir que hay soberanía y por lo consiguiente que la soberanía que se ejerce es producto de la voluntad general, no es si no mediante la elección de nuestros gobernantes, en un plano democrático que permita a los gobernados decidir quién los representará en los órganos gubernamentales.

Este artículo al decirnos que todo poder político dimana del pueblo y se constituye para beneficio de éste, quiere decir que nuestros representantes políticos al ser electos como depositarios de la representación popular, tienen una obligación más que moral, con los ciudadanos que los eligieron, de tal forma que todos y cada uno de sus actos deben ser pensados y actuados en beneficio de sus electores, atendiendo a las necesidades y demandas populares.

La época, entre otros factores, determina una forma de gobierno y por lo consiguiente el ejercicio de la soberanía de una cierta manera, recordando siempre que ésta reside en el pueblo, por lo que este artículo reconoce el inalienable derecho de los gobernados de modificar su forma de gobierno

Nuestra Constitución política menciona características que son inherentes a nuestra forma de gobierno en el artículo 40, como son el que nuestro gobierno tenga el carácter de República Representativa en la que los gobernados son representados por diputados, senadores, y el Presidente de la República; adquieren el carácter de representantes por medio de la elección. Así mismo es una República democrática ya que en la elección como en otros aspectos, se busca

la consecución de los actos desde un plano de igualdad entre todos los gobernados, que como muchos otros factores contribuyen al desarrollo de la sociedad.

El mismo artículo determina que la República no sólo debe tener el carácter de soberana en su conjunto, sino que deben ser soberanos los estados en su régimen interno.

3.1.2 DE LA DIVISION DE PODERES.

El artículo 49 constitucional determina que para el ejercicio de la soberanía debe haber un supremo poder, el cual debe ser dividido en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial antes ya mencionados, que por ningún motivo deberán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ya que cada uno de éstos tiene características y funciones determinadas, encaminadas a objetivos específicos, y de llegar a darse este supuesto traerían como consecuencia problemas político-sociales; supongamos que el legislativo y el judicial se depositaran en el ejecutivo, sería inimaginable el poder que en un momento dado tendría el titular de éste, tal vez traería como consecuencia un mal ejercicio del mismo.

Por otro lado la Constitución concede facultades al ejecutivo para legislar, es una función que no le resulta muy complicada, que incluso en algunos casos ha desarrollado. Por ejemplo, cuando éste emite una iniciativa de ley o cuando ya ha sido sometida una iniciativa de ley a aprobación de las cámaras, por lo que tiene que mandarse al ejecutivo para su posterior consideración.

3.1.3.- DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS, SENADORES Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia en México, y conseguir que exista pluralidad política, buscando el que sean escuchados todos y cada uno de los sectores de la sociedad, nuestra cámara de diputados estará integrada según el artículo 52 constitucional por 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y por 200 diputados electos según el principio de representación proporcional.

El artículo 54 constitucional nos da la base para la elección de los 200 diputados por representación proporcional, enumerando una serie de requisitos que los partidos políticos deberán cubrir para poder participar con candidatos por este principio, como se mencionan a continuación:

Cada partido político deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por el principio de mayoría en cuando menos doscientos distritos uninominales.

Los partidos políticos deberán participar cuando menos con el 1.5 % de la votación total emitida, en las listas regionales de las circunscripciones plurinominales

Se determina que aun cuando los partidos políticos ya hayan obtenido diputados políticos por el principio de mayoría relativa, tendrán derecho a diputados por el principio de representación proporcional tomando en cuenta su votación total

emitida, siguiendo el orden prescrito que los candidatos tengan en las listas correspondientes.

A fin de evitar una mayoría aplastante, la constitución determina en este artículo, que ningún partido político deberá contar con más de 315 diputados por ambos principios.

En virtud de lo anterior, este mismo artículo prevé una serie de medidas encaminadas a evitar que los diputados rebasen la cantidad arriba establecida en curules, en el que da derecho a diputados por el principio de representación proporcional a aquel partido que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida hasta que la cantidad total de diputados sea igual al porcentaje de su votación emitida sin que se rebase el límite establecido.

Ya que se determina la cantidad de diputados de acuerdo con la proporción de sus votos emitidos, se establece que ningún partido político que haya obtenido 60% o menos de la votación total emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

En el supuesto de que quedaren diputados por asignar, se asignarán a los partidos políticos con derecho a ellas en proporción a su votación nacional emitida.

CAMARA DE SENADORES.

En la cámara de senadores también se trató de modificar el tradicional sistema de mayoría con el fin de establecer el pluralismo político, incorporando el principio de primera minoría, mal llamado por muchos de representación proporcional, siendo necesario para la constitución de esta cámara, que sean electos tres senadores por el principio de mayoría y uno a la primera minoría, por entidad federativa, el pluralismo que se pudiera alcanzar con los escaños que pudieran alcanzar los representantes por primera minoría apenas es notoria.

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

Con el tiempo se vio que no sólo era necesario que el Distrito Federal contará con representantes federales y estatales ante los órganos legislativos si no que fue necesario establecer un órgano legislativo interno, que escuchara, atendiera y tratara de satisfacer las necesidades de esta importante población, estableciéndose la asamblea de representantes del Distrito Federal, fundamentada en el artículo 122 constitucional, fracción III, la cual se constituye en su mayoría, y para no perder la tradición, por 40 representantes electos por el principio de mayoría relativa y 26 representantes electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas voletadas en una circunscripción plurinominal con la demarcación de distritos que establece la ley, siendo electos los representantes cada tres años por voto directo.

Se puede observar en la constitución del mencionado órgano legislativo una combinación de principios de elección, con la intención de que exista el pluralismo político, que con el sistema de mayoría, trata de mantener un grupo para la toda de decisiones, que en combinación con el sistema de representación proporcional, trata

de obtener representación de las minorías, que las ideas de éstas sean consideradas junto con las de las mayorías.

3.2.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA ELECCION DEL PRESIDENTE, CAMARA SENADORES, DE DIPUTADOS Y PARA LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES.

3.2.1.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA ELECCION DEL PRESIDENTE, CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES.

El Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales contempla en su capítulo primero, artículo 10, una serie de disposiciones complementarias para elección del Presidente de la República, los diputados y los senadores.

Complementariamente el código en su referido a la elección del presidente, determina que ésta será por el principio de mayoría relativa, lo cual resulta obvio, ya que no se concibe la elección de un solo individuo por cualquier otro principio de elección. El voto para esta elección es directo al que tienen derecho todos los ciudadanos de la república mexicana.

En su referido a la elección para la integración de la cámara de diputados se determina que ésta se renovará cada tres años.

En la elección para la integración de la cámara de senadores el Código en mención determina que los partidos políticos deberán señalar el orden en que aparecerán sus candidatos en la fórmula de candidatos a que hace referencia el artículo 56 constitucional. Renovándose esta cámara en su totalidad cada seis años.

3.2.2.-FORMULA DE ASIGNACION DE LA REPRESENTACION DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.

Antes de continuar con lo referente a la asignación de la fórmula por el principio de representación proporcional, el código reglamentario en su artículo 12 considera conveniente explicar qué se entiende por votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, siendo ésta el total de los votos depositados en las urnas.

Así mismo determina que votación nacional emitida son los votos que resultan de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 1.5 % y los votos nulos.

APLICACION DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD.

La aplicación de la fórmula de proporcionalidad para la integración de la cámara de diputados por el principio de representación proporcional está integrada por dos elementos, cociente de unidad y resto mayor de acuerdo con el artículo 13 del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

Se denomina cociente de unidad al resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados por el principio de representación proporcional.

El Resto mayor es utilizado cuando haya diputados por distribuir, siempre y cuando se haya hecho la distribución utilizando el cociente de unidad, tomando en cuenta el más alto de los resultados de las votaciones para cada partido político.

Para la aplicación de la mencionada fórmula de proporcionalidad, primero se procederá a ver si no existe alguno de los límites a que se refiere el artículo 54 constitucional, que determina cuánto es el máximo de diputaciones a que podrá hacerse merecedor un partido político, no debiendo ser más de 315, cuántos deberá tener un partido político cuando tengan más del 60 % y cuando tenga el 60% o menos.

Los diputados electos por el principio de representación proporcional se asignarán de acuerdo con el mencionado cociente de unidad, conforme al número de votos que contenga su votación, después de aplicarse éste, se prosigue a utilizar el resto mayor, si quedaren diputaciones por repartir, se sigue el orden decreciente de los votos no utilizados.

De acuerdo con el artículo 15 del código en mención, si después de aplicarse el cociente de distribución, llegan a quedar diputaciones por distribuir, se volverá a utilizar el resto mayor, en esta ocasión se tomarán en cuenta los votos que cada partido político tuviere en cada circunscripción, hasta agotar diputaciones que correspondan, para lo cual la asignación se hará en orden decreciente.

La anterior designación se hace a los partidos políticos que se tengan que aplicar de acuerdo con las fracciones IV, V y VI del artículo 54.

Cuando quedaren diputados por distribuir, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción a la votación nacional.

Para la aplicación de las diputaciones, según el principio de representación proporcional del artículo 18 del código en mención, se asignarán de acuerdo con el orden que tengan las listas regionales respectivas.

3.2.3.- ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

Por ser ésta una institución con poco tiempo, el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales la contempla en su libro octavo, disposiciones preliminares, determinando en el artículo 344, que la elección de los miembros de la asamblea del Distrito Federal se rige obviamente por las disposiciones del mismo código y en las que no se opongan a lo dispuesto por el mismo.

El artículo 345 del código en mención nos reitera que la elección de los 66 representantes electos deberá ser por elección directa y secreta, en la que únicamente podrán votar los ciudadanos del Distrito Federal.

Este mismo artículo determina en su punto dos y tres que el voto se constituye como un derecho de los ciudadanos residentes del Distrito Federal, así como una obligación de los mismos el desempeñar el cargo de miembros de la asamblea para el que sean electos.

Para la división de los 40 distritos uninominales para la elección de los miembros a la asamblea se dividirá el Distrito Federal de igual manera que la división territorial para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión, en caso de que este número de la división no concediera con el de los diputados, el Consejo General del IFE tomará las medidas necesarias para establecer una adecuada organización electoral.

Para la elección los representantes por el principio de representación proporcional, el territorio del Distrito Federal se constituirá como única circunscripción plurinominal.

El Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales en su tercer capítulo, indica el día en que deberán celebrarse las elecciones, siendo una disposición que por necesidad se cambia cada que hay un proceso electoral ordinario.

Con el fin de que los gobernados sean realmente representados en los órganos gubernamentales existe la posibilidad de declarar nula una elección, y los candidatos que resultaran elegidos serán in elegibles, en el proceso electoral que se tuviera que celebrar; se deberá lanzar una nueva convocatoria dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que haya concluido la última etapa del proceso electoral.

Durante esta elección extraordinaria no se podrán restringir lo derechos del código así como sus procedimientos y formalidades, por lo tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá ajustar esta elección a los plazos establecidos en el código.

Se limita a participar en elecciones extraordinarias como en ordinarias al partido político que estuviese suspendido, o que haya perdido su registro con anterioridad a la fecha de éstas, únicamente podrán participar los partidos políticos que hubiesen perdido su registro en la elección que acababa de celebrarse.

CONCLUSIONES.

Primera.- El sistema electoral determina el método de asignación de la representación política, guiando la conducta de los individuos y constituyéndose como un fenómeno social estudiado por la sociología.

Segunda.- El sistema electoral, también puede estudiarse sociológicamente, más a fondo por la sociología política, ya que por medio de éste se puede obtener el poder político, esta rama de la sociología estudia este hecho político en una comunidad, a fin de compararlo con otras comunidades, previendo sus efectos negativos y positivos, buscando la manera de actuar sobre ellos.

Tercera.- El Derecho Electoral estudia, determina y reglamenta nuestro sistema electoral, ya que es una materia que se dedica a todo lo concerniente a la elección.

Cuarta.- La soberanía es la voluntad general como dice Ruosseau, pero también se constituye como la facultad que tienen los mismos individuos para autodeterminarse y autodelimitarse, y de no permitir que algún sujeto externo modifique o altere su estructura jurídico-política.

Quinta.- Democráticamente el gobierno es la manifestación de la voluntad del pueblo, de modo que la única manera de lograr esto es a través de los representantes políticos que adquieren legitimación a través de las elecciones.

Sexta.- La representación política nace cuando la población llega a conformar un grupo ya muy numeroso y ante la imposibilidad de atender a cada una de las personas en su individualidad, de modo que la colectividad se ve en la necesidad de agruparse con otros individuos con los que comparte intereses en común, grupos de los que emanan líderes.

Séptima.- La representación política adquiere legitimación cuando el ciudadano emite su voluntad en una boleta, transmitiendo el poder electoral, a aquéllos que considera más aptos para el ejercicio de los cargos gubernamentales.

Octava.- El sistema político que se practica en una comunidad determina la formación del sistema electoral que en ella se ejerce.

Novena.- El sistema político presidencialista mexicano se caracteriza porque el poder ejecutivo ejerce un notable dominio sobre los otros dos poderes. Otro de los factores más importantes para este estudio, es que el titular del ejecutivo sea miembro del partido del que forma parte la mayoría en el legislativo, situación que determina la existencia de un sistema electoral mixto, en el que la mayoría de los cargos a designar son por el sistema de mayoría, ya que dadas las características de este, han permitido y permitirán que siga siendo el partido dominante.

Décima.- La práctica de un sistema electoral en una comunidad crea la existencia del sistema partidista que en ella se ejerce; el de mayoría determina la formación de un sistema de partido único, con una minoría débil y controlada, en tanto que el de representación proporcional motiva la participación ciudadana con la formación de partidos políticos, que se llegan a ver representados en los órganos legislativos. Se puede decir que uno mixto crea el pluripartidismo en la medida en que se combinen los otros dos.

Décima primera.- Aquí en México contamos con un sistema electoral mixto, que con el sistema de mayoría trata de crear un grupo mayoritario en los órganos legislativos para la toma de decisiones, y con el de representación proporcional en la cámara de

Diputados; Asamblea de Representantes y primera minoría en el Senado únicamente trata de ceder algunos espacios a las minorías, para que sus ideas sean tomadas en cuenta junto con las de las mayorías, determinando la existencia del pluripartidismo con la existencia de un partido fuerte.

Décima segunda.- La representación política y jurídica guardan similitud, en cuanto que se sustituye la personalidad del representado para determinados actos, influyendo los actos del representante en la vida del representado.

Décima tercera.- El sistema electoral es un conjunto de elementos que permiten traducir la voluntad de los gobernados por medio del sufragio en puestos de elección popular.

Décima cuarta.- Los elementos que destacan del sistema electoral son el cómputo, las unidades territoriales, y la regla para la distribución de escaños; el primero determina la cantidad de votos que corresponde a cada partido político por unidad territorial y que se distribuye de acuerdo con el tercero; la forma de candidatura y el procedimiento de votación son necesarios pero no determinantes para el resultado de la asignación.

Décima quinta.- El proceso electoral tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del ejecutivo y legislativo, que comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez, siendo un elemento de gran importancia, ya que sin la realización de éste sería imposible darles legitimación a los representantes políticos del pueblo.

Décima sexta.- Por otro lado, es importante la existencia de órganos encargados de la planeación, administración, dirección, ejecución y control de actividades en la realización de procesos electorales; para este efecto, contamos con el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, que son órganos creados únicamente para fines electorales por mandato constitucional. Asimismo, el Poder Legislativo es un organismo que no se creó con fines electorales, pero al cual se le concede la función electoral en la calificación de elecciones.

Décima séptima.- Existen varios sistemas de elección: el de mayoría, el de representación proporcional, el de primera minoría y el mixto.

Décima octava.- El primero se da cuando el partido que obtiene mayor cantidad de votos en la elección consigue el total de los puestos, existiendo la mayoría absoluta y la mayoría relativa; la absoluta es la mitad más uno de los sufragios emitidos, en tanto que la relativa es la cifra mayor de sufragios alcanzados.

Décima novena.- El sistema de representación proporcional concede a cada partido político el número de representantes de acuerdo con el número de sufragios emitidos a favor de cada uno de los candidatos, éste trata de representar a todos los sectores o grupos que estructuran un país.

Vigésima.- El sistema de primera minoría fue creado aquí en México con el objeto de ceder espacios a las minorías en el senado, el cual hasta la fecha ha destacado una casi nula presencia de otras fuerzas políticas que no sean del grupo mayoritario.

Vigésima primera.- Nuestro sistema electoral ha pasado por todo un proceso evolutivo, el cual fue en su inicio únicamente de mayoría, en elección indirecta, de modo que no se permitía a los individuos conocer quién los representaría ante los órganos legislativos, únicamente concediendo el derecho al voto a determinadas

personas, no se reconocían los derechos políticos del resto de la población, se puede decir que era un representación carente de representatividad.

Vigésima segunda.- Con la introducción en México del concepto de soberanía, se reconoce que ésta dimana del pueblo y es depositada en los representantes políticos, en virtud de lo anterior se concede el derecho al voto a todos los gobernados, situaciones que fueron creando el reconocimiento de los derechos políticos del pueblo.

Vigésima tercera.- El sistema de mayoría ha durado más de cien años, con algunas variantes, como el cambiar de elección indirecta a directa, y de mayoría absoluta a mayoría relativa, mostrando en las últimas décadas su efectividad y logrando un sistema de partido único con una minoría débil y controlada.

Vigésima cuarta.- Con el tiempo nace el descontento ciudadano, paralelamente se hace más latente la necesidad de éstos por ser escuchados, por lo que se incorpora a nuestro sistema electoral, la elección de los diputados de partido en la cámara de diputados, siendo el primer paso para la constitución del sistema electoral que hoy tenemos. Con éste, se trataba de buscar espacios para las minorías, así como fortalecer la formación de partidos políticos. La incorporación de este sistema dió

como resultado la casi nula presencia de grupos radicales; por lo general, la oposición en los órganos legislativos eran fracturas, inconformidades e insubordinaciones del grupo mayoritario, mostrando un juego de enfrentamientos simulados, que no reflejaban un verdadero perfil de la sociedad mexicana.

Vigésima quinta.- Cuando los gobernantes sintieron que el sistema de diputados de partido no era el adecuado para representar el sentir de los mexicanos, se cambia por el sistema de representación proporcional, con el objeto de fortalecer la colectividad nacional y obtener una verdadera representación de las minorías, promoviendo una amplia y diversificada concurrencia en la cámara de diputados.

Vigésima sexta.- El título segundo de nuestra Constitución Política en sus artículos 39 y 41 determina que la soberanía es la expresión de la voluntad general del pueblo mexicano, obedeciendo a un poder que la misma nación autodetermina, dividiéndose para su ejercicio en los Poderes de la Unión; siendo éstos según el artículo 49 del mismo ordenamiento: el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los dos primeros adquieren su identidad por medio de la elección; en tanto que el tercero se constituye con la intervención de los otros dos, por lo que hasta ahora se considera el método más idóneo para al cambio pacífico de gobernantes.

Vigésima séptima.- Con el tiempo fue necesario que el Distrito Federal contara con representantes federales y estatales en los órganos legislativos, estableciéndose la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como órgano legislativo interno, creada con la finalidad de atender, escuchar y tratar de satisfacer las necesidades de esta importante población.

Vigésima octava.- La combinación de los sistemas de elección deja a un lado la falta de participación ciudadana que se crea con el sistema de mayoría; motivando la participación de los partidos políticos en la contienda electoral, de modo que es factible que resulte electo un partido político que realmente sea representativo de esa zona territorial.

Vigésima novena.- Nuestra Constitución Política y nuestro Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales determina en forma clara y precisa la aplicación de nuestro Sistema Electoral vigente.

Trigésima.- La asignación de un 60 % en cargos de elección popular por el sistema de mayoría es con el objeto de definir grupos parlamentarios y con la posibilidad de que pudiera salir de entre ellos un grupo mayoritario para la toma de decisiones.

Trigésima primera.- El que en nuestros órganos parlamentarios, Cámara de Diputados y Asamblea de Representantes, se otorgue únicamente el 40% de los espacios a la representación proporcional, puede significar que únicamente este porcentaje representa la estructura de un país en sus debidas proporciones, pero no se debe dejar a un lado que aquí en México existe la posibilidad de que incluso el sistema de mayoría puede demostrarnos a partir de los resultados electorales cuál es el partido político con más fuerza política en la unidad territorial de que se trate.

Trigésima segunda.- En nuestro Sistema Electoral aun cuando los partidos políticos ya hayan obtenido puestos por mayoría, tienen derecho a puestos por representación proporcional, siempre y cuando no rebasen el límite legalmente establecido a fin de evitar una mayoría aplastante. Están combinados de manera que si un grupo parlamentario no alcanza la mayoría requerida para la toma de decisiones se complementa ésta con los lugares que se le asignarían con la representación proporcional.

BIBLIOGRAFIA

- BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO,**
DERECHO ELECTORAL. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1990. 226 PP.
- CABALLENAS, GUILLERMO,**
DICCIONARIO ENCICLOPEDICO JURIDICO. EDITORIAL PORRUA,
MEXICO, 1989. 245 PP.
- CAMPOSECO, MIGUEL ANGEL,**
MANUAL DE TEMAS LEGISLATIVOS. 1a ED. EDITORIAL
INDEPENDIENTE, MEXICO, 1984. 200 PP.
- COTTERET, JEAN Y EMERI, CLAUDE,**
LOS SISTEMAS ELECTORALES. EDITORIAL, PARIS, 1980,. 190 PP.
- DUVERGER, MAURICIE,**
SOCIOLOGIA DE LA POLITICA. EDITORIAL ARIEL, BARCELONA, 1983.
340 PP.
- EBERT, FRIEDRICH (FUNDACION),**
SISTEMAS ELECTORALES Y REPRESENTACION POLITICA EN
LATINOAMERICA. EDITORIAL IMPRESIONES GRAFICAS GERMANAS,
MADRID, 1990. 359 PP.
- GONZALEZ CASANOVA, PABLO (COORDINADOR Y OTROS),**
LAS ELECCIONES EN MEXICO EVOLUCION Y PERSPECTIVAS, 1a ED.
UNAM, MEXICO, 1985. 385 PP.
- HERNANDEZ, JUAN CARLOS,**
REGIMENES POLITICOS, DICCIONARIO ELECTORAL. CENTRO
INTERAMERICANO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL,
SAN JOSE 1989. 156 PP.
- HERMAN, HELLER,**
TEORIA DEL ESTADO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO,
1946. 341 PP.
- NUÑEZ JIMENEZ, ARTURO,**
EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. EDITORIAL FONDO DE
CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1990. 199 PP.

- PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, BERNARDO,
REPRESENTACION, PODER Y MANDATO. EDITORIAL PORRUA,
MEXICO, 1984. 224 PP.
- PRAT FAIRCHILD, HENRY, DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA.
FORNDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1986. 276 PP.
- RECASENS SICHES, LUIS,
SOCIOLOGIA. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1993. 260 PP.
- ROUSSEAU, JUAN JACOBO,
EL CONTRATO SOCIAL. EDITORIAL NACIONAL, MEXICO, 1970.
267 PP.
- SANCHEZ AGESTA,
PRINCIPIOS DE TEORIA POLITICA. EDITORIAL PORRUA, MEXICO,
1980. 255 PP.
- SAYEG HELU, JORGE,
EL PODER LEGISLATIVO MEXICANO. 1a ED. EDITORES MEXICANOS,
MEXICO, 1993. 335 PP.
- NEWMAN, SIGMUN,
PARTIDOS POLITICOS MODERNOS. EDITORIAL TECNOS, MADRID,
1978. 232PP.
- VALDEZ ZURITA, LEONARDO,
"REFORMAS ELECTORALES EN MEXICO 1978-1991". TESIS DOCTORAL,
NOVIEMBRE 1993. COLEGIO DE MEXICO, 335PP.
- LUCAS VERDU, PABLO,
DERECHO POLITICO. TOMO II. 2a ED. EDITORIAL INDEPENDIENTE,
BARCELONA, 1960. 430 PP.
- XIFRAS HERAS, JORGE,
DERECHO POLITICO. EDITORIAL AGUILAR, BUENOS AIRES, 1979.
289 PP.
- LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA 1812-1973.
PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL, SECRETARIA DE
GOBERNACION, MEXICO, 1980. 224 PP.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 17a ED.
EDITORIAL TELMA, MEXICO 1993. 147 PP.**

**CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
EDITADO POR LA SECRETARIA DE ACCION ELECTORAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INRTITUCIONAL.**